

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 18 FEB 2009

VISTO el expediente N° 2208-1904/08 y sus trece (13) cuerpos, en cuyas actuaciones se gestionan renovaciones y designaciones en la Planta Temporaria, aprobación de Contratos de Locación de Servicios y designación en la Planta Permanente sin estabilidad, de diversos agentes en el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que en autos obran agregados los antecedentes correspondientes a los agentes involucrados en el presente acto administrativo;

Que la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión, los que se encuentran incluidos en los cuatrocientos (400) cargos creados mediante el artículo 25 de la Ley N° 13929 y en los transferidos mediante Decreto N° 2025/08;

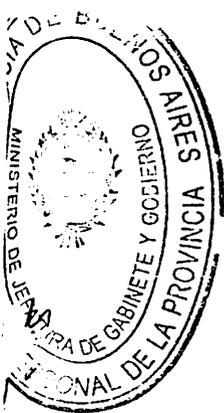
Que se deberá incorporar en la Jurisdicción 11107 Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en el Presupuesto General Ejercicio 2009- Ley N° 13929, en la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada-, en la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, el Agrupamiento 1, Servicio, y los Agrupamientos 14 y 3, Administrativo y en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, el Agrupamiento 1, Servicio;

Que resulta procedente exceptuar lo gestionado de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que asimismo se solicita la designación de Guillermo Javier BUCEK, para desempeñar el cargo de Coordinador con la retribución equivalente a Director, sin estabilidad, de Planta Permanente, en la Jefatura de Gabinete de Asesores;

Que la agente Silvia Esther DI PAULA, presenta su renuncia al cargo a partir del 1 de enero de 2009;

Que la misma fue designada mediante Decreto N° 4131/06, a partir del 29 de diciembre de 2006, en un cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial, con un régimen de treinta (30) horas



M

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

semanales de labor, con prestación de servicios en comisión en el Ministerio del Interior de la Nación, dispuesta por Decreto N° 1409/07;

Que por otra parte se gestiona la designación en la Planta Permanente de Valeria LUCINI, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Delegación Chivilcoy, a partir del 1 de enero de 2009;

Que lo gestionado se encuadra en los términos de los artículos 2°, 4°, 107, 108, 109, 111 incisos a), b), c) y d), 112, 113, 114, 115, 116, 117, 165 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir de las fechas que en cada caso se indica, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en las dependencias y cargos que se consignan, las renunciaciones presentadas por las personas que se mencionan en la planilla que, como Anexo 1 compuesto por una (1) foja, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, con ajuste a lo previsto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

GABINETE Y GOBIERNO, en las dependencias que se detallan, a partir de las fechas que en cada caso se indican, en los cargos que se consignan, a las personas que se mencionan en la planilla que, como Anexo 2 compuesto por dos (2) fojas, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo en la Planta Permanente sin estabilidad, Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en las dependencias que se detallan, a partir de las fechas que en cada caso se indican, en los cargos que se consignan, a las personas que se mencionan en la planilla que, como Anexo 3 compuesto por una (1) foja, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo en la Planta Temporaria, Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a) y 113 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer, en la Jurisdicción MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, a partir de las fechas que en cada caso se indican, la reserva de cargo a favor de las personas que se mencionan en la planilla que, como Anexo 4 compuesto por una (1) foja, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Suprimir, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Plantel Básico aprobado por Decreto N° 911/94, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, un (1) cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0008-X-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D", de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 6°.** Crear, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Plantel Básico de la Jefatura de Gabinete de Asesores, en la Planta Permanente sin estabilidad, un (1) cargo de Coordinador con retribución equivalente a Director de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



**ARTÍCULO 7°.** Incorporar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Plantel Básico de la Jefatura de Gabinete de Asesores, en la Planta Permanente sin estabilidad, un (1) cargo de Coordinador, con retribución equivalente a Director, de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

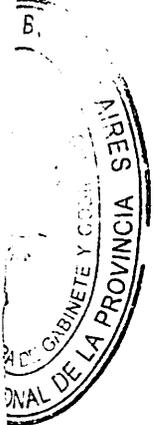
**ARTÍCULO 8°.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, a partir del 19 de marzo de 2009, en la Planta Permanente sin estabilidad, en el cargo de Coordinador, incorporado por el artículo precedente, con retribución equivalente a Director, de la escala salarial de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; a Guillermo Javier BUCEK (DNI N° 24.044.348, Clase 1976), de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes del referido texto legal.



**ARTÍCULO 9°.** Disponer, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, a partir del 1 de enero de 2009, el cese por aceptación de renuncia, presentada por Silvia Esther DI PAULA (DNI N° 13.023.368, Clase 1959), quien revista en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, al cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial; con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto

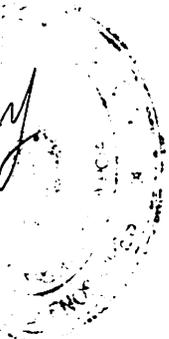
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Reglamentario N° 4161/96, a quién se le limita a partir de la misma fecha, el pase a prestarservicios en comisión al Ministerio del Interior de la Nación, dispuesto por Decreto N° 1409/07.



**ARTÍCULO 10.** Intimar a través del Departamento de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, a la agente mencionada en el artículo primero, a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial; dejando constancia que el incumplimiento de la referida entrega será responsabilidad del encargado del referido Departamento, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente y por remisión de lo establecido en el artículo 30 del consignado decreto.

**ARTÍCULO 11.** Suprimir, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Plantel Básico aprobado por Decreto N° 911/94, Dirección Provincial del Registro de las Personas, un (1) cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial.



**ARTÍCULO 12.** Incorporar, en el Plantel Básico aprobado por Decreto N° 911/94, de la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Delegación Zonal (I A XIX), Delegación Chivilcoy, un (1) cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial, dejándose establecido que una vez que se determine la distribución de las Delegaciones para cada Subdirección Delegación Zonal, se deberá dictar el pertinente acto administrativo, estableciendo a que Subdirección pertenece la Delegación en cuestión.

*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 13.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, Dirección Provincial del Registro de las Personas, en Planta Permanente, a partir del 1 de enero de 2009, en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Delegación Zonal (I A XIX), Delegación Chivilcoy, a Valeria LUCINI (DNI N° 26.102.779, Clase 1978), en un cargo del Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial; de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 14.** Incorporar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Presupuesto General Ejercicio 2009 – Ley N° 13929, la Planta Temporaria, -Transitoria Mensualizada- y los agrupamientos que se detallan en el Anexo 6 que, compuesto por una (1) foja, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 15.** Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente el resumen de cargos del Presupuesto General Ejercicio 2009 de la Ley N° 13929 - Planilla Anexa N° 26 – Planta Permanente y Temporaria - Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
AMPLIACIÓN  
Planta Temporaria 208 cargos



**ARTÍCULO 16.** Suprimir, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Plantel Básico aprobado por Decreto N° 911/94, en las reparticiones que se consignan, los cargos que se detallan en el Anexo 7 que, compuesto por una (1) foja, pasa a formar parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 17.** Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

GABINETE Y GOBIERNO, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno y los agentes que se mencionan, a partir de las fechas que se indican en la planilla que, como Anexo 10 compuesto por dos (2) fojas, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, cuyas contrataciones forman parte integrante del presente como Anexo 11.

**ARTÍCULO 18.** Incorporar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Presupuesto General Ejercicio 2009 – Ley N° 13929, en la Planta Temporal, -Transitoria Mensualizada-, en la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial el Agrupamiento 1, Servicio, y los Agrupamientos 14 y 3, Administrativo y en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, el Agrupamiento 1, Servicio.

**ARTÍCULO 19.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en el Presupuesto General Ejercicio 2009 – Ley N° 13929, en la Planta Temporal, - Transitoria Mensualizada-, a partir del 1 de enero de 2009, en los agrupamientos y cargos que se detallan, en las dependencias que se consignan y por los períodos que se indican, a los agentes que se mencionan en la planilla que como Anexo 8 compuesto por nueve (9) fojas, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112, 117 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 20.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2009 - Ley N° 13929,

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial Administración Central, la transferencia de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo 5, compuesto de una (1) foja, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 21.** Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente el resumen de cargos del Presupuesto General Ejercicio 2009 de la Ley N° 13929 - Planilla Anexa N° 26 - Planta Permanente y Temporaria - Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle, el que no altera el número total de cargos:

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**DISMINUCIÓN**

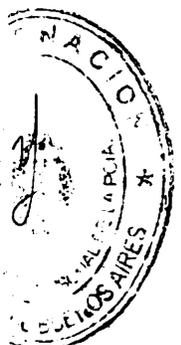
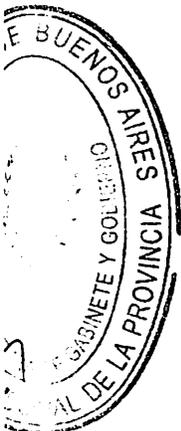
Planta Permanente 11 cargos

**AMPLIACIÓN**

Planta Temporaria 11 cargos

**ARTÍCULO 22.** Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, en las dependencias que en cada caso se indican, en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, por el período y en los cargos que se detallan, a las personas que se mencionan en la planilla que, como Anexo 9 compuesto por cinco (5) fojas, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112, 117 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 23.** Exceptuar lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 8°, 13, 17, 19 y 22, del presente acto administrativo, de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y



*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

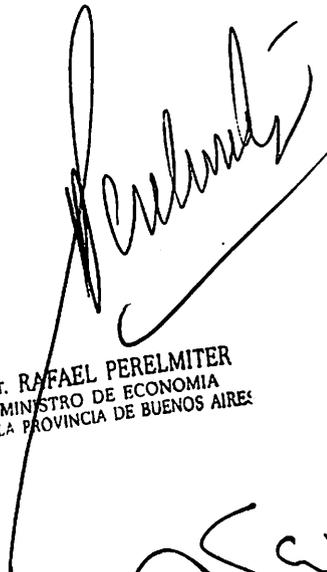
ampliatorios.

**ARTÍCULO 24.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 25.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 139

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

  
Ct. RAFAEL PERELMITER  
MINISTRO DE ECONOMIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



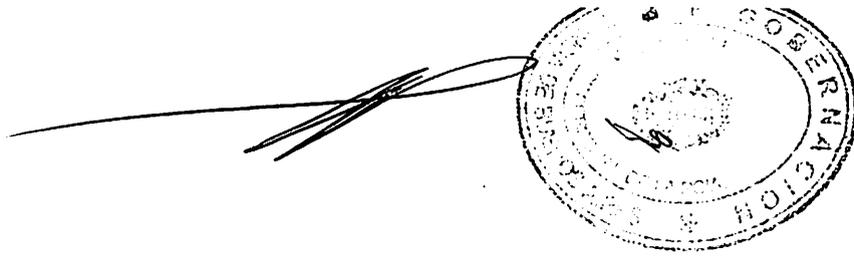
*Provincia de Buenos Aires*  
*Poder Ejecutivo*

ANEXO 1

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**RENUNCIAS**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	FECHA CESE
		TIPO	N°		
<b>UNIDAD MINISTRO</b>					
<b>COORDINADOR</b>					
DIRECTOR PROVINCIAL	GEJO, Walter Néstor	DNI	21349704	1970	01/02/2009
<b>SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES</b>					
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL</b>					
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE GESTIÓN</b>					
DIRECTOR	DURE, Alina Andrea	DNI	23182987	1983	12/01/2009
<b>DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO</b>					
DIRECTOR	COMAS, José Horacio	DNI	20063030	1968	31/01/2009



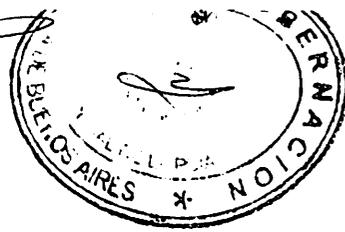
ANEXO 2

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**DESIGNACIONES**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	FECHA DESIG.	
		TIPO	N°			
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA UNIDAD MINISTRO	DIRECTOR PROVINCIAL	NAVARRO, Pablo Gabriel	DNI	22550358	1971	19/03/2009
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA "SOLUCIONES YA"	SUBSECRETARIO	APARICIO, EDUARDO	DNI	17795868	1966	01/02/2009
SUBSECRETARIA DE REFORMA POLITICA						
CONSEJO DE REFORMA POLITICA	DIRECTOR PROVINCIAL	MAGGI, Nancy Cristina	DNI	21647801	1970	19/03/2009
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS TERRITORIALES						
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL	DIRECTOR PROVINCIAL	RUIZ, Luciano Javier	DNI	21003022	1969	12/01/2009
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INTERMINISTERIALES	DIRECTOR	CAPELLO, María Gabriela	DNI	22024708	1971	17/02/2009
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL	DIRECTOR PROVINCIAL	LEGARRETA, Gabriel	DNI	8206458	1950	12/01/2009
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES DE INCLUSIÓN SOCIAL	DIRECTORA	GROSSO, Leonardo	DNI	30011689	1983	12/01/2009
DIRECCIÓN DE APOYO A CENTROS COMUNITARIOS	DIRECTOR	SANCHEZ MUÑOZ, Juan Oscar	DNI	12049467	1956	01/02/2009
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES						
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	DIRECTOR	BERAZADI, Daniel Eduardo	DNI	21570974	1970	31/01/2009



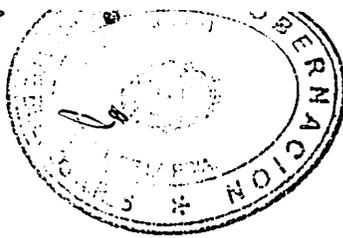
ANEXO 2

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**DESIGNACIONES**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	FECHA DESIG.
		TIPO	N°		
OFICINA PROVINCIAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y REGIONALES DIRECTOR PROVINCIAL	PEREZ, Claudio Luis	DNI	17380103	1965	01/03/2009
OFICINA DE ASUNTOS METROPOLITANOS DIRECTOR	BARQUERO, Gabriel Dario	DNI	21519753	1970	09/01/2009
OFICINA DE ASUNTOS REGIONALES DIRECTOR	LOVARI, Luis Roberto Quien cesa como Coordinador de P.P. sin estabilidad en el Consejo de Reforma Política.	DNI	11700825	1955	01/02/2009
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DIRECCION PROVINCIAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL DIRECTOR PROVINCIAL	BERTOLOTTI, Juan Alberto	DNI	17082074	1964	01/03/2009
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ANALISIS DE GESTIÓN DIRECTOR	SUAREZ, José Luis	DNI	24363470	1975	01/03/2009
UNIDAD DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO DIRECTOR PROVINCIAL	BAYLEY, Guillermo Miguel	DNI	13423881	1960	01/01/2009
	TOMBESI, Patricia	DNI	13524129	1959	01/01/2009



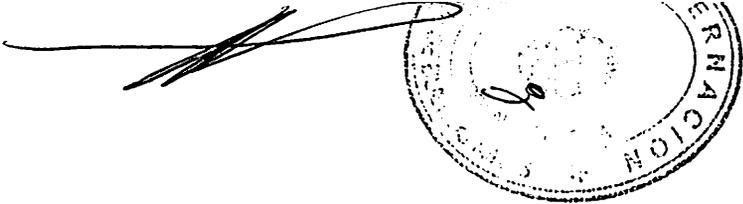
ANEXO 3

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**ASESORES Y SECRETARIOS PRIVADOS**

CARGO	RETRIB. EQUIVAL.	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DESIG.
			TIPO	N°	
<b>SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS TERRITORIALES</b>		<b>GABINETE DE ASESORES</b>			
	DTOR.PCIAL	VOGEL, Andrea Fabiana	DNI	18605739	1967 12/01/2009
	DTOR.PCIAL	VOGEL, Javier Hernán	DNI	21478347	1970 12/01/2009
	DTOR.PCIAL	DI MARZIO, Gustavo Gabriel	DNI	16504754	1963 12/01/2009
<b>SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>		<b>GABINETE DE ASESORES</b>			
	DTOR.PCIAL	SOLUSTRI, Gabriela Erica	DNI	20316478	1969 11/02/2009

*Provincia de Buenos Aires*  
*Poder Ejecutivo*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 4

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

RESERVAS DE CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	FECHA DESIG.	LUGAR DONDE RESERVA CARGO	CARGO DE RESERVA
	TIPO	N°				
BERTOLOTTI, Juan Alberto	DNI	17082074	1964	01/03/2009	Ministerio de Economía	Profesional, Cat. 10
SUAREZ, José Luis	DNI	24363470	1975	01/03/2009	Ministerio de Economía	Profesional, Cat. 10
TOMBESI, Patricia	DNI	13524129	1959	11/09/2008	Ministerio de Economía	Profesional, Cat. 8



ANEXO 5

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

TRANSFERENCIA DE CARGOS Y CREDITOS

DEBITO												
JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS
11107	1				1	3	11	1	2	1	14	4
11107	1				1	3	11	1	2	1	4	99
11107	3				1	3	11	1	2	1	14	1
11107			1		1	7	11	1	1	1	4	2
11107			1		1	7	11	1	1	1	2	1
11107			9	1	1	4	11	1	2	1	14	4
11107			9	1	1	4	11	1	2	1	4	2
11107			11		1	5	11	1	1	1	4	9
11107			11		1	5	11	1	2	1	5	14
TOTAL												136

CREDITO												
JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS
11107	1				1	3	11	1	1	1	15	1
11107	1				1	3	11	1	2	1	14	1
11107	2				1	3	11	1	2	1	5	1
11107	2				1	3	11	1	2	1	14	3
11107	2				1	3	11	1	2	1	4	1
11107	3				1	3	11	1	2	1	14	1
11107	3				1	3	11	1	2	1	4	4
11107	4				1	3	11	1	2	1	4	5
11107		2			1	3	11	1	2	1	14	2
11107		2			1	3	11	1	2	1	4	1
11107			1		1	7	11	1	2	1	14	2
11107			1		1	7	11	1	2	1	5	2
11107			1		1	7	11	1	2	1	4	60
11107			1		1	7	11	1	2	1	3	6
11107			1		1	7	11	1	2	1	1	14
11107			2		1	7	11	1	2	1	4	5
11107			2		1	7	11	1	2	1	3	1
11107			2		1	7	11	1	2	1	1	1
11107			3		1	7	11	1	2	1	3	1
11107			3		1	7	11	1	2	1	1	1
11107			11		1	5	11	1	2	1	4	23
TOTAL												136

Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.



ANEXO 6

INCORPORACION DE CARGOS

JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS
11107	1				1	3	11	1	2	1	14	4
11107	2				1	3	11	1	2	1	14	13
11107	2				1	3	11	1	2	1	4	1
11107	2				1	3	11	1	2	1	1	2
11107	3				1	3	11	1	2	1	14	4
11107		2			3	2	11	1	2	1	5	1
11107		2			3	2	11	1	2	1	4	10
11107		2			3	2	11	1	2	1	1	1
11107			1		1	7	11	1	2	1	4	138
11107			1		1	7	11	1	2	1	3	12
11107			1		1	7	11	1	2	1	1	18
11107			11		1	5	11	1	2	1	4	2
11107			11		1	5	11	1	2	1	1	2
<b>TOTAL</b>												<b>208</b>

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



## ANEXO 7

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

## BAJAS - PLANTA PERMANENTE

APELLIDO Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO	ACTO DE CESE	AFECTADO PARA
PAZ, LAURA MERCEDES	D.P.Registro de las P.-Dción de Deleg., ex Depto Deleg.Zonal San Isidro (13), Deleg.Htal Petrona Villegas de Cordero	Agr.Técnico, Cat.5, Cód.4-0000-XIV-4	R.11107-180/08	ALTAMIRANO, Guillermo A. -Contrato-
OLIVA, HECTOR	D.P.Registro de las P.-Dción de Deleg., ex Depto Deleg.Zonal Mercedes (5), Deleg.Bragado	Agr.Obrero, Cat. 2, cód.2-0000-XIV-4	R.11107-183/08	SCHEFFER, Walter Orlando
FERNANDEZ, Ana Julia	Dción Pcial Registro de las Personas	Agr.Técnico, Cat.9, Cód.4-0008-X-3	R.11107-178/08	BUCEK, Guillermo Javier

## BAJAS - PLANTA TEMPORARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DEPENDENCIA	RETRIBUCION EQUIVALENTE A:	ACTO DE CESE	AFECTADO PARA
RODRIGUEZ, RODRIGO	SUBSECRETARIA ASUNTOS MUNICIPALES	Categoría 5	NO RENOVACIÓN	JOURY M.de las Mercedes
CORNEJO, MARTIN	SUBSECRETARIA ASUNTOS MUNICIPALES	Categoría 5	NO RENOVACIÓN	ANGHILERI, Yanina E.
GALEANO, PABLO	ex D.P.de COMUNICACIÓN Y P.INSTITUCIONAL	Categoría 21.	NO RENOVACIÓN	TUCCI, Virginia María
SOJIT, NICOLAS	UNIDAD MINISTRO	Agrupamiento 14 - C.L.S	NO RENOVACIÓN	ECHART, Andrés Leonel
CAFIERO, SANTIAGO	SUBSECRETARIA ASUNTOS MUNICIPALES	Agrupamiento 14 - C.L.S	NO RENOVACIÓN	FROHLICH, Ricardo E.
BENITEZ, MIRIAM	SUBSECRETARIA ASUNTOS MUNICIPALES	Agupamiento 14 - C.L.S	NO RENOVACIÓN	LABAIRU SORG, Marina
MUDA, MARIA JULIA	SUBSECRETARIA REFORMA POLITICA	Agrupamiento 14 - CAT. 24	NO RENOVACIÓN	CANAVESSI, Eduardo F.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



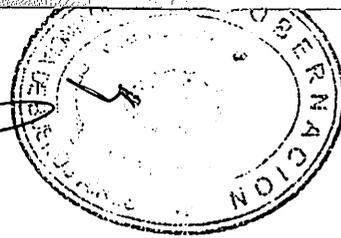
Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

PLANTA TEMPORARIA

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGrupamiento	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
<b>MINISTRO</b>										
DTOR.PCIAL	14	30	PEREZ	LUIS JESUS	DNI	12600119	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709205
5	TECNICO	30	ARBE IBANEZ	DIANA SOL	DNI	33845826	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709560
5	TECNICO	30	COLQUE	MARTIN MIGUEL	DNI	29051447	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709223
5	TECNICO	30	DE ANTONI	ROMAN	DNI	33828525	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709563
5	TECNICO	30	SEGURA	LEANDRO FELIX	DNI	34968689	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709267
5	TECNICO	30	TEDESCO	ANALIA VIVIANA	DNI	17419780	1965	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709562
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACION Y PROMOCION INSTITUCIONAL</b>										
24	14	30	FERNANDEZ	DARIO CARLOS RUBEN	DNI	29025381	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709553
24	14	30	GRANOVSKY	BARBARA	DNI	34454709	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709552
17	ADMINISTRATIVO	30	ANGELERI	MARIO FERNANDO	DNI	18390249	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709213
5	ADMINISTRATIVO	30	ZAPICO	NOELIA ELIZABETH	DNI	27742099	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708165
18	TECNICO	30	GIBERT	ANDRES	DNI	18607130	1967	Desde el 01-01-09 al 30-09-09	2208-1999/09	709215
5	TECNICO	30	FABBRO	MAXIMO VICENTE	DNI	30184000	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709237
5	TECNICO	30	VICENTE	NICOLAS ADRIAN	DNI	32692487	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709554
<b>SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA</b>										
21	14	30	RIZZI	SOFIA	DNI	33153544	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709131
24	14	30	VIVAS	CRISTIAN ARIEL	DNI	30140579	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709130
8	PROFESIONAL	30	BENEVENTANO	KARINA ALEJANDRA	DNI	26391321	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709276
8	PROFESIONAL	30	QUEREJETA	MARIA ALICIA	DNI	18212561	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709275
<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b>										
DTOR.PCIAL	14	30	CONTI	CARLOS EDUARDO	DNI	17898614	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709684
21	14	30	GUINDANI	MARIA DE LAS NIEVES	DNI	21812046	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	812046
8	PROFESIONAL	30	CARRANZA	MANUEL	DNI	24040744	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	40744
5	TECNICO	30	CORNELIO	GUSTAVO GABRIEL	DNI	20431751	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709217
5	TECNICO	30	JORGE	MARIANO	DNI	29219145	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709239
5	TECNICO	30	MORENO MONTEMURRO	ROLFF NICOLAS	DNI	33571050	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709208
5	TECNICO	30	ORRINO	HERNAN MARCELO	DNI	34512872	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709209
5	TECNICO	30	SUAREZ	RODRIGO JAVIER	DNI	34169841	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709233
5	TECNICO	30	VALLEJO	GONZALO	DNI	35179926	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709207
<b>DIRECCION DE CONTABILIDAD</b>										
24	14	30	MOYANO	VICTOR ROLANDO	DNI	31073120	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709206
5	TECNICO	30	SENS	NATACHA	DNI	23570263	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709232
5	TECNICO	30	CALABRIA	ANA CLARA	DNI	30633774	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709437
5	TECNICO	30	COLLIGNARELLI	PAULA	DNI	33590289	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709438
8	PROFESIONAL	30	TETTAMANTI	MARIA NATALIA	DNI	23863544	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709431
<b>DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION</b>										
24	14	30	AGUIRRE BENGUA	GUILLERMO	DNI	17815675	1966	Desde el 01-01-09 al 30-04-09	2208-1999/09	709211
5	TECNICO	30	ALLEGRONI	MAXIMILIANO TOMAS	DNI	29403592	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709293
5	TECNICO	30	BIBILONI	NEHUEN	DNI	33459842	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709295
5	TECNICO	30	CASTAGNET	MARTIN FELIPE	DNI	32313447	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709294
5	TECNICO	30	CEPEDA	JULIAN ALONSO	DNI	24041986	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709287
5	TECNICO	30	CUYEU	PABLO ADOLFO	DNI	24428888	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709288
5	TECNICO	30	FEMIA	CLAUDIO JORGE	DNI	27928873	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709299



*Provincia de Buenos Aires*  
*Poder Ejecutivo*

**ANEXO 8**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**PLANTA TEMPORARIA**

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	FERNANDEZ	ELVIO ALFREDO	DNI	24040461	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709797
5	TECNICO	30	HERRERA	LEANDRO GERMAN	DNI	29764868	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709433
5	TECNICO	30	IULIANO	JUAN JOSE	DNI	26350989	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709300
5	TECNICO	30	MAZA	FEDERICO AGUSTIN	DNI	34727940	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709277
5	TECNICO	30	MENDEZ	ADRIAN ORLANDO	DNI	28708314	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709291
5	TECNICO	30	MOSTARDA	NICOLAS	DNI	30728717	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709434
5	TECNICO	30	MUNOZ	ARIEL RODRIGO	DNI	27658133	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709285
5	TECNICO	30	NIKO	GERMAN MARTIN	DNI	28803695	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709296
5	TECNICO	30	PRIETO	YANDIRA MILVA	DNI	22385698	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709298
5	TECNICO	30	SOTELO	CARLOS ALBERTO	DNI	30281205	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709435
5	TECNICO	30	STAFFOLANI	FEDERICO MANUEL	DNI	24892572	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709286
5	TECNICO	30	STAFFOLANI	JORGE FEDERICO	DNI	8383708	1950	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709438
5	TECNICO	30	VALENZUELA	ULISES ENAS	DNI	22304011	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709289
5	TECNICO	30	ZARATE	MARIA LAURA	DNI	28671585	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709292
<b>DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS</b>										
DIRECTOR	14	30	GRAFF	PATRICIA ANDREA	DNI	18124680	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708431
24	14	30	ACOSTA	MELINA NAIR	DNI	31223485	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708360
24	14	30	BARREIRO	SEBASTIAN EDGARDO	DNI	28478226	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707769
24	14	30	KENNY	SANTIAGO	DNI	27384108	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709057
24	14	30	MOMPELIER	VANESA IVONE	DNI	23036848	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708376
24	14	30	ZAPATA	MARIANA EDITH	DNI	30444608	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708377
23	14	30	NAZABAL	MARIA MARTA	DNI	6425733	1950	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708375
18	PROFESIONAL	48*	MIGLIARO	MARIANA KARINA	DNI	21507134	1970	Desde el 01-01-09 al 31-10-09	2208-1999/09	707428
18	TECNICO	30	REUS	MARIA ELENA	DNI	11321808	1954	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707877
17	TECNICO	48	CORONEL	GUSTAVO CESAR	DNI	29028292	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707797
12	TECNICO	30	ALCANTARA	MARIA CRISTINA	DNI	5428469	1946	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707472
5	TECNICO	48*	FLORES	MARIA DEL CARMEN	DNI	13210076	1959	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707407
5	TECNICO	30	ADARO	RAMIRO ARMANDO	DNI	28016994	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709327
5	TECNICO	30	AGEITOS	FEDERICO HERNAN	DNI	31821078	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709442
5	TECNICO	30	AGGIO	MARIA SOL	DNI	25708606	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709443
5	TECNICO	30	ALBISSINI	GUILLERMO RAFAEL	DNI	25873484	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709307
5	TECNICO	30	ALFONSO BARTOLOTTA	JIMENA SABRINA	DNI	30962906	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709328
5	TECNICO	30	ALTHABE	SEBASTIAN GUILLERMO	DNI	33642012	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709329
5	TECNICO	30	ANDREATTA	ANGELICA EVANGELINA	DNI	29510256	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709445
5	TECNICO	30	ARDAIZ	NATALIA	DNI	26040517	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709330
5	TECNICO	30	ARIAS ROBLES	DANNY IVAN	DNI	92811833	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709447
5	TECNICO	30	ARROYO	HERNAN PEDRO	DNI	30196222	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709331
5	TECNICO	30	BACCELLO	MARIA GIMENA	DNI	28792752	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709332
5	TECNICO	30	BANEGA	ALEXIS AXEL	DNI	33738800	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709333
5	TECNICO	30	BARCELONA	FELIPE	DNI	31552672	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709334
5	TECNICO	30	BARREIRO	KARINA GISELE	DNI	31882880	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709448
5	TECNICO	30	BARRIOS TONELLO	MARIA NOELIA	DNI	28333278	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709335
5	TECNICO	30	BATIZ	MAGALI	DNI	32008354	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709309
5	TECNICO	30	BELBIS	JUAN IGNACIO	DNI	31783578	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709449



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

CATEGORIA	RETRIBUCION EQUIVALENTE: AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	BELÉN	PAOLA ANDREA	DNI	27131089	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709336
5	TECNICO	30	BENITEZ	JULIO CESAR	DNI	23291802	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709337
5	TECNICO	30	BENITEZ	ANGEL HORACIO	DNI	31422394	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709338
5	TECNICO	30	BENITEZ	FERNANDO ANDRES	DNI	31114913	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709339
5	TECNICO	30	BINDA	AGUSTINA	DNI	32844325	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709340
5	TECNICO	30	BRUNACCI	CRISTIAN ARIEL	DNI	33912202	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709341
5	TECNICO	30	BUCCHERI	EMMANUEL EMILIANO	DNI	33043124	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709450
5	TECNICO	30	BURGOS	JUAN DOMINGO	DNI	30576558	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709342
5	TECNICO	30	CABILLON	GISELE	DNI	31381170	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709451
5	TECNICO	30	CABRERA	MONICA RAQUEL	DNI	17707148	1964	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709453
5	TECNICO	30	CABRERA	VILMA ELIZABETH	DNI	23176890	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709452
5	TECNICO	30	CARDOSO	GRACIELA ELIZABETH	DNI	30587512	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709454
5	TECNICO	30	CARMUEGA	ROBERTO ADRIAN	DNI	27823636	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709455
5	TECNICO	30	CASALETTI	FEDERICO CARLOS	DNI	31073778	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709456
5	TECNICO	30	CEPEDA	RODRIGO FRANCISCO	DNI	32147172	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709457
5	TECNICO	30	CHALDU	GABRIEL ALEJANDRO	DNI	22895811	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709345
5	TECNICO	30	CHIESA	VIRGINIA MABEL	DNI	30553148	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709460
5	TECNICO	30	CIAVARELLA	MARIA MERCEDES	DNI	32102201	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709458
5	TECNICO	30	CIMINELLI	LEANDRO ARIEL	DNI	26851447	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709459
5	TECNICO	30	CORRADO	MIRIAM ANDREA	DNI	18595926	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709343
5	TECNICO	30	COTIGNOLA	CLAUDIA MARCELA	DNI	24512311	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709344
5	TECNICO	30	DA LUZ	LAURA CECILIA	DNI	28171309	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709461
5	TECNICO	30	DA PIEVE	DEBORA KARINA	DNI	23343545	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709346
5	TECNICO	30	D'ANDREA	EMILIANO LEONEL	DNI	33646909	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709462
5	TECNICO	30	D'ANGELO FREDES	RICARDO DARIO	DNI	31550240	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709463
5	TECNICO	30	de ANDREA	FERNANDA	DNI	32843832	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709464
5	TECNICO	30	de CASTRO	MARIA SOL	DNI	31913246	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709347
5	TECNICO	30	DEHESA	DANIEL ANIBAL	DNI	31185188	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709348
5	TECNICO	30	DE LA FUENTE	ELENA VALENTINA	DNI	27403032	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709311
5	TECNICO	30	DE LOS REYES	CARINA ALEJANDRA	DNI	28345634	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709465
5	TECNICO	30	DELGADO CHAIRA	RUTH	DNI	18823040	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709349
5	TECNICO	30	DI FRANCESCO CAMIOLO	MERCEDES	DNI	30227267	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709466
5	TECNICO	30	DIAZ	SUSANA BEATRIZ	DNI	10783532	1953	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708630
5	TECNICO	30	DIAZ LUENGAS	SIXTA ROSMIRA	DNI	18845365	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709313
5	TECNICO	30	DOBAO	REBECA ELISABET	DNI	33558722	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709467
5	TECNICO	30	DOLAN LAZZARINI	MARIA AGUSTINA	DNI	32999679	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709350
5	TECNICO	30	DOMINGUEZ	SABRINA INES	DNI	29132247	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709351
5	TECNICO	30	DOMINGUEZ	ESTEBAN EDUARDO	DNI	26056902	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709469
5	TECNICO	30	DOTTA	MATIAS EDUARDO	DNI	25902429	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709301
5	TECNICO	30	DRON	JULIA	DNI	27677221	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709301
5	TECNICO	30	DUHALDE	MARIA CELESTE	DNI	27039519	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709353
5	TECNICO	30	DYKYJ	DANIELA VANESA	DNI	32358868	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709470
5	TECNICO	30	ECHEGARAY	NATALIA ANALIA	DNI	26175756	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709354
5	TECNICO	30	ELISEI	JONATAN EZEQUIEL	DNI	33898613	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709471



Padre Gaglianico  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

RETRIBUCION EQUIVALENTE:		PLANTA TEMPORARIA		NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO		TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	FAGUAGA	FEDERICO NAHUEL	DNI	33646938	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709472
5	TECNICO	30	FARANCA	CRISTIAN LEONARDO	DNI	33034506	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709355
5	TECNICO	30	FERRUFINO	ARIEL SEBASTIAN	DNI	30468022	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709356
5	TECNICO	30	FIGUEROA	ANDRES PABLO	DNI	26846223	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709357
5	TECNICO	30	FRANCO	ANA LIA	DNI	21431787	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709473
5	TECNICO	30	FUENTES SOTERIS	VALERIA	DNI	25916813	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709358
5	TECNICO	30	GALLO	NATALIA SOLEDAD	DNI	30437173	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709476
5	TECNICO	30	GANGI	SUSANA BEATRIZ	DNI	22196060	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709477
5	TECNICO	30	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	DNI	31469240	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709359
5	TECNICO	30	GARCIA	JOSE ANDRES	DNI	31445886	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709360
5	TECNICO	30	GARCIA MARIN	JOSEFINA	DNI	32976710	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709478
5	TECNICO	30	GAUTO	LAURA ROMINA	DNI	29084480	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709361
5	TECNICO	30	GLIEMMO	VIRGINIA AMANDA	DNI	21065907	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709480
5	TECNICO	30	GODOY	MARIA LAURA	DNI	28514428	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709482
5	TECNICO	30	GOICOECHEA	EVANGELINA	DNI	29005722	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709302
5	TECNICO	30	GOMEZ	MARIA CECILIA	DNI	23232520	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709362
5	TECNICO	30	GONZALEZ	DORIS LIDIA	DNI	33912365	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709483
5	TECNICO	30	GORSTIAGA	RAMIRO JOSE	DNI	31338426	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709484
5	TECNICO	30	GRANELL	MARTIN OSCAR	DNI	30649059	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709363
5	TECNICO	30	GREGORIO	CARLOS ALBERTO	DNI	31391383	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709364
5	TECNICO	30	GUARDIA	CARLOS DANIEL	DNI	25821153	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709308
5	TECNICO	30	HERNANDEZ RAMOS	ANA CAROLINA	DNI	30876106	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709365
5	TECNICO	30	HORNOS GODOY	MARIA VIRGINIA	DNI	30799872	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709481
5	TECNICO	30	IBANEZ	MARCELA ALEJANDRA	DNI	20827815	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709485
5	TECNICO	30	IBANEZ	MARCELA YAMILA	DNI	31616414	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709486
5	TECNICO	30	IBANEZ	VICTORINA	DNI	11913555	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709487
5	TECNICO	30	INGENIERO	MAXIMILIANO HERNAN	DNI	31506027	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709488
5	TECNICO	30	INSUA MARTINEZ	YAMILA SARAI	DNI	30423345	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709489
5	TECNICO	30	IPARRAGUIRRE	CLAUDIA ESTEFANIA	DNI	31563478	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709366
5	TECNICO	30	JAUME	MARTIN SEBASTIAN	DNI	29808142	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709490
5	TECNICO	30	JAUREGUI	CARLOS ALBERTO	DNI	30553149	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709491
5	TECNICO	30	LACROIX	MARIANELA BELINIA	DNI	31138508	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709368
5	TECNICO	30	LANCETA PEREYRA	VANINA ISABEL	DNI	30180053	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709369
5	TECNICO	30	LANFRANCHI	EVANGELINA LUJAN	DNI	28570097	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709370
5	TECNICO	30	LANNIA	MARIA GISELE	DNI	32482566	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709492
5	TECNICO	30	LASSO	JUAN MANUEL	DNI	29320022	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709371
5	TECNICO	30	LEDO	DIANA ANAHI	DNI	27551169	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709493
5	TECNICO	30	LEIVA	ADRIANA LUCRECIA	DNI	25722845	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709372
5	TECNICO	30	LENCINA	ANA PAULA	DNI	29741621	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709373
5	TECNICO	30	LO PRESTI	LILIANA BEATRIZ	DNI	27678227	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709494
5	TECNICO	30	LOBO	HUGO GABRIEL	DNI	33035196	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709374
5	TECNICO	30	LOPEZ	ADALBERTO JAVIER	DNI	26658797	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709495
5	TECNICO	30	LOPEZ	MARIELA ALEJANDRA	DNI	25742466	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709496
5	TECNICO	30	LOPEZ	MERCEDES RAQUEL	DNI	27154342	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709497
5	TECNICO	30	LUCIAGUE	SILVIA CRISTINA	DNI	10631943	1954	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709498

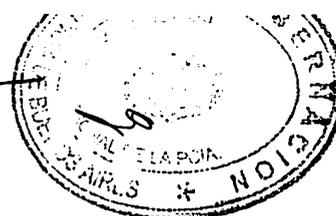


*Polara Opaciano*  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

RETRIBUCION EQUIVALENTE:		PLANTA TEMPORARIA								
CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	LUERO	EZEQUIEL	DNI	32393796	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709499
5	TECNICO	30	LUNARDELLI	MELINA	DNI	27948387	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709500
5	TECNICO	30	LUQUE RAFART	SANTIAGO	DNI	32313028	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709501
5	TECNICO	30	LUZARDI	MATIAS	DNI	33273976	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709375
5	TECNICO	30	LYNCH	MANUELA	DNI	32257432	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709503
5	TECNICO	30	MACHADO	DAIANA MALENA	DNI	32999371	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709376
5	TECNICO	30	MACHADO	JUAN MARTIN	DNI	30519355	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709377
5	TECNICO	30	MACHADO	MARICRUZ	DNI	28607706	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709378
5	TECNICO	30	MADRONAL	MARTIN MIGUEL	DNI	30575252	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709504
5	TECNICO	30	MAIER	ARIEL EDUARDO	DNI	28298121	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709505
5	TECNICO	30	MANSILLA	NESTOR FABIAN	DNI	25620045	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709379
5	TECNICO	30	MANTELLO	LEANDRO SEBASTIAN	DNI	31729657	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709380
5	TECNICO	30	MARIN	CARLOS HORACIO	DNI	27205327	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709506
5	TECNICO	30	MARQUESTAUT	DANIELA PAOLA	DNI	28670888	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709315
5	TECNICO	30	MARQUINEZ	MARIA MELISA	DNI	28879078	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709508
5	TECNICO	30	MARTIN	VANESA MONSERRAT	DNI	27857518	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709381
5	TECNICO	30	MATEOS	MARIA AGUSTINA	DNI	31938187	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709310
5	TECNICO	30	MENA	MARCIA MELINA	DNI	32008141	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709305
5	TECNICO	30	MENDOZA JAUFRET	HERNAN	DNI	24704511	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709382
5	TECNICO	30	MENCONI	MARIA SOLEDAD	DNI	29558137	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709383
5	TECNICO	30	MENCONI	ROMINA RENATA	DNI	25869151	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709384
5	TECNICO	30	MERCAPIDE	CINTIA DAIANA	DNI	32312800	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709385
5	TECNICO	30	MOLINARI	NATALIA MARISEL	DNI	25869262	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709386
5	TECNICO	30	MONGE de la CRUZ	LUCAS AGUSTIN	DNI	27265009	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709510
5	TECNICO	30	MONTANO	DANIEL AGUSTIN	DNI	32393278	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709511
5	TECNICO	30	MONTENEGRO	DANIEL ALFREDO	DNI	32906370	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709388
5	TECNICO	30	MONTENEGRO	DIEGO FERNANDO	DNI	31658057	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709387
5	TECNICO	30	MORATTI SERRICHIO	MARIA FLORENCIA	DNI	28869100	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709512
5	TECNICO	30	MORINIGO	ALFREDO RAUL MARIANO	DNI	30814063	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709389
5	TECNICO	30	MULDER	MARIA JESUS	DNI	32988609	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709390
5	TECNICO	30	MUNOZ	MAXIMILIANO GASTON	DNI	33301837	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709391
5	TECNICO	30	MUSTILLO	DIEGO OSCAR	DNI	30981669	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709392
5	TECNICO	30	NASTRI	LUCAS	DNI	33273047	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709513
5	TECNICO	30	NORIEGA	RAMON FABIAN	DNI	32054442	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709516
5	TECNICO	30	OCCHI D'AMICO	MARIA CECILIA	DNI	31094062	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709518
5	TECNICO	30	OCHOA	MELISA	DNI	29684209	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709393
5	TECNICO	30	PAGES	SANTIAGO EXEQUIEL	DNI	31311649	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709394
5	TECNICO	30	PALADINO	MARIELA MARTA	DNI	22349026	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709517
5	TECNICO	30	PALLICER	FERNANDO GABRIEL	DNI	28068492	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709519
5	TECNICO	30	PARADELA	MARCIAL PABLO	DNI	34172465	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709520
5	TECNICO	30	PARAVANI	ALICIA BEATRIZ	DNI	27821273	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709395
5	TECNICO	30	PAULEVIC	BRENDA ROMINA	DNI	29796061	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709396
5	TECNICO	30	PAULINO	VIVIANA MONICA	DNI	23569342	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709521
5	TECNICO	30	PELAYO	SEBASTIAN	DNI	22994423	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709522
5	TECNICO	30	PELLEGRINI	MARIA JULIA	DNI	26902094	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709522



*Podar Giacchino*  
*Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

PLANTA TEMPORARIA

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	PERALTA	VIRGINIA SOLEDAD	DNI	30281035	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709523
5	TECNICO	30	PEREDO	MARTA INES	DNI	25327931	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709306
5	TECNICO	30	PEREZ	DORA FLORENTINA	DNI	6674602	1951	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708529
5	TECNICO	30	PESCI	MELISA BEATRIZ	DNI	28433382	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709397
5	TECNICO	30	PESSACQ	TOMAS JULIO CLEMENTE	DNI	26251191	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709524
5	TECNICO	30	PIRO	ANA	DNI	25708126	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709314
5	TECNICO	30	PISON	MATIAS	DNI	29577923	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709525
5	TECNICO	30	POMODORO	PAULA	DNI	24327709	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709398
5	TECNICO	30	PONCE	JOSE MARIA	DNI	27821814	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709526
5	TECNICO	30	PONTI	GERMAN EZEQUIEL	DNI	24168888	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709527
5	TECNICO	30	PORTILLO	JUAN JOSE	DNI	29993233	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709303
5	TECNICO	30	PROPATO	FERNANDO	DNI	34593061	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709399
5	TECNICO	30	QUINONES	TERESITA PATRICIA	DNI	21030922	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709279
5	TECNICO	30	RAMALLO	FACUNDO NICOLAS	DNI	30001339	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709528
5	TECNICO	30	RIGUETTI CANOSA	MARIA AGUSTINA	DNI	29763049	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709400
5	TECNICO	30	RODRIGUEZ	JUAN PABLO	DNI	26391035	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709401
5	TECNICO	30	RUGNA	CHRISTIAN ALEXIS	DNI	33018460	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709402
5	TECNICO	30	SAAVEDRA	SABRINA ELIZABET	DNI	29184472	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709529
5	TECNICO	30	SAGRIPANTI	NORA ALICIA	DNI	22174798	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709530
5	TECNICO	30	SALAZAR	YANINA GRACIELA	DNI	31231548	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709403
5	TECNICO	30	SALLES	FRANCISCO	DNI	32126359	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709404
5	TECNICO	30	SAN PEDRO	JORGE ANDRES	DNI	27796579	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709405
5	TECNICO	30	SANCHEZ	SANDRA CAROLINA	DNI	24708489	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709406
5	TECNICO	30	SANCHEZ	ERNESTO DARIO	DNI	33570380	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709407
5	TECNICO	30	SANCHEZ	MARTIN GABRIEL	DNI	29403633	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709408
5	TECNICO	30	SANCHEZ	MARIA EUGENIA	DNI	31256136	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709532
5	TECNICO	30	SANCHEZ FIGUEROA	GUSTAVO EMMANUEL	DNI	32395520	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709531
5	TECNICO	30	SANTA CRUZ	MIRIAM MARCELA	DNI	23222288	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709533
5	TECNICO	30	SANZ	EZEQUIEL	DNI	30876009	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709534
5	TECNICO	30	SATRAGNI	ALEJANDRO JAVIER	DNI	26659867	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709409
5	TECNICO	30	SCIPIONI FERREIRA	LUIS ALFREDO	DNI	30295919	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709535
5	TECNICO	30	SEREBRINSKY	ROMINA AYELEN	DNI	32843957	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709536
5	TECNICO	30	SIMON	ANA CLAUDIA	DNI	13713528	1959	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709537
5	TECNICO	30	SOLARI PAZ	ANA CECILIA	DNI	25312405	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709410
5	TECNICO	30	SOLIANI	ROMINA ELIZABET	DNI	30272893	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709411
5	TECNICO	30	SOLIS	TAMARA NOEMI	DNI	25107983	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709412
5	TECNICO	30	SOSA	RAMON ALEJANDRO JAVIER	DNI	25066267	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709539
5	TECNICO	30	SOSA	LEONEL EDGARDO	DNI	31552644	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709538
5	TECNICO	30	SPAMPINATO	DANIELA	DNI	33866623	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709540
5	TECNICO	30	SPAGNA	MARTIN JORGE	DNI	29747214	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709238
5	TECNICO	30	STAFFOLANI SIRIO	GABRIEL ALEJANDRO	DNI	28761223	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709413
5	TECNICO	30	STAROPOLI	CAROLINA VERONICA	DNI	26251996	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709414
5	TECNICO	30	SUHURT	YESICA LORENA	DNI	31550484	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709415
5	TECNICO	30	TAIANO	CARLOS AGUSTIN	DNI	29564070	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709416
5	TECNICO	30	TOPA	SANDRA GUILLERMINA	DNI	31140313	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709541



Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

**ANEXO 8**  
**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**

**PLANTA TEMPORARIA**

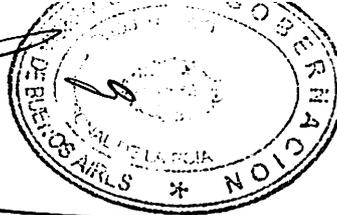
CATEGORIA	AGROPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	TORRES	PABLO LUIS	DNI	29227590	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709417
5	TECNICO	30	TREPICHIO	DEBORA DAIANA	DNI	31382082	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709542
5	TECNICO	30	TURNES AMADEO	ERICA YAMILA	DNI	30132469	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709418
5	TECNICO	30	URBINA	SERGIO RAUL	DNI	30822998	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709543
5	TECNICO	30	VALLORY	MARCELO ALEJANDRO	DNI	30876599	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709419
5	TECNICO	30	VARGAS	CYNTHIA SOLEDAD	DNI	31763208	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709420
5	TECNICO	30	VARGAS	ALEXIS	DNI	33348952	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709544
5	TECNICO	30	VASALO LARRALDE	RAQUEL	DNI	33244606	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709421
5	TECNICO	30	VATTIMO	PALOMA	DNI	30195971	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709545
5	TECNICO	30	VIGO GAMBOA	CAROLA	DNI	26995975	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709547
5	TECNICO	30	VILLAGRA	GABRIELA JOSEFINA	DNI	32223033	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709422
5	TECNICO	30	VILLARREAL	MATIAS ANDRES	DNI	31552587	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709423
5	TECNICO	30	VILLAVICENCIO	SEBASTIAN IVAN	DNI	32993912	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709424
5	TECNICO	30	YUBERO	VANESA SOLEDAD	DNI	30673635	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709548
5	TECNICO	30	ZABALET	PALOMA FLORENCIA	DNI	25869284	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709425
5	TECNICO	30	ZEMBORAIN	ALEJANDRA SOLEDAD	DNI	31073899	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709550
17	ADMINISTRATIVO	48	ZUCCONI	MARIA FLORENCIA	DNI	27882949	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709312
12	ADMINISTRATIVO	30	ASTIZ	ALEJANDRO AGUSTIN	DNI	82490165	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707689
8	ADMINISTRATIVO	30	GUEVARA	GISELE	DNI	30732971	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709067
5	ADMINISTRATIVO	30	ESPOTURNO	MONICA ESTELA	DNI	12100087	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709090
5	ADMINISTRATIVO	30	ANGLADA	SILVINA	DNI	30876837	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709113
5	ADMINISTRATIVO	30	CALAPINA	DANIELA INES	DNI	33812925	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709061
5	ADMINISTRATIVO	30	CAPELLI	ROMINA	DNI	27742309	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708968
5	ADMINISTRATIVO	30	CASELLES	MARIA VICTORIA	DNI	28873731	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708346
5	ADMINISTRATIVO	30	DADI	ARIEL FACUNDO	DNI	27200773	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709129
5	ADMINISTRATIVO	30	DIAZ	DANIEL RICARDO	DNI	27204268	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709064
5	ADMINISTRATIVO	30	FERNANDEZ	ELIZABETH SUSANA	DNI	20000413	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709088
5	ADMINISTRATIVO	30	FINESTRAS	ALEJANDRO	DNI	31993208	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708342
5	ADMINISTRATIVO	30	FLORES	MARIO DANIEL	DNI	21815240	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709065
5	ADMINISTRATIVO	30	GALARRAGA	LORENA BEATRIZ	DNI	27748017	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709066
5	ADMINISTRATIVO	30	JUAREZ	JORGELINA ADELA	DNI	25172750	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709270
5	ADMINISTRATIVO	30	MARTINEZ	ROGELIO MIGUEL	DNI	5053646	1944	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708321
5	ADMINISTRATIVO	30	PAJON MARTINEZ	NESTOR OSMAR	DNI	24396078	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709068
5	ADMINISTRATIVO	30	TOMAZIN	FEDERICO	DNI	32273164	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709070
5	ADMINISTRATIVO	30	VULTAGGIO	ANIBAL EZEQUIEL	DNI	29553403	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709089
15	SERVICIO	30	TRCIANO	RICARDO	DNI	10798885	1954	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708430
12	SERVICIO	30	BIFARETTI	JORGE LUIS	DNI	16385120	1962	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708157
5	SERVICIO	30	CANTEROS	ELVIRA	DNI	6285238	1950	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708355
5	SERVICIO	30	ALCAIRE PETTO	ARIEL ALEJANDRO	DNI	32937289	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709444
5	SERVICIO	30	ANTONIO	ADRIANA MIRIAM	DNI	20485067	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709446
5	SERVICIO	30	CELLILLO	MIRTA ISELA	DNI	4248114	1942	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	800101
5	SERVICIO	30	CHAO	MYRIAN CLAUDIA	DNI	20867938	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709212
5	SERVICIO	30	DONNET	SILVIA GLADYS	DNI	13744665	1960	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709468
5	SERVICIO	30	FELICE	CARLOS ALBERTO JAVIER	DNI	20394731	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709561
5	SERVICIO	30	FRANCO	VANINA MACARENA	DNI	26964442	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709474



Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

**ANEXO 8**  
**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**  
**PLANTA TEMPORARIA**

RETRIBUCION EQUIVALENTE:	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE	LEGAJO
						TIPO	NUMERO				
5	SERVICIO	30	FRIAS	ELSA MIRYAM	DNI	11490388	1956	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709475	
5	SERVICIO	30	GILARDI	DANIELA HAYDEE	DNI	20308478	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709479	
5	SERVICIO	30	INGINO	MARIA ELENA	DNI	14895669	1962	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709083	
5	SERVICIO	30	LEGUIZAMON	JORGE ORLANDO	DNI	28003924	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709316	
5	SERVICIO	30	LUVONI	PAOLA ELISABETH	DNI	30681937	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709502	
5	SERVICIO	30	MARKUSEK	EDGARDO JOSE	DNI	21779305	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709507	
5	SERVICIO	30	MIGUELES	YESICA LAURA	DNI	31607760	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709509	
5	SERVICIO	30	MORAS	ALBERTO OSCAR	DNI	10164558	1953	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709089	
5	SERVICIO	30	NAVARRO QUIROZ	ADRIAN MANUEL	DNI	34015545	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709514	
5	SERVICIO	30	PETRUCELLI	LUCIA TERESA	DNI	10898148	1953	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709112	
5	SERVICIO	30	VERGARA DURAN	MARIA ANGELICA	DNI	18837331	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709548	
5	SERVICIO	30	ZABALA	FLORENCIA NOEMI	DNI	34740031	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709549	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL</b>											
8	PROFESIONAL	30	CASTRO	LUIS EDUARDO	DNI	14711790	1961	Desde el 01-01-09 al 30-09-09	2208-1999/09	709255	
5	TECNICO	30	CALONI	NICOLAS	DNI	27033510	1979	Desde el 01-01-09 al 11-08-09	2208-1999/09	709321	
5	TECNICO	30	GOMEZ	NICOLAS HERNAN	DNI	32393674	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709564	
5	TECNICO	30	HIDALGO	OSVALDO RAUL	DNI	17996547	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709256	
5	TECNICO	30	MINGRONI	CRISTIAN JOSE	DNI	22000503	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709325	
5	TECNICO	30	MOYANO	LUIS MARIANO	DNI	29775304	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709428	
5	TECNICO	30	POLANCO UREN	DINA AYELEN	DNI	26102347	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709427	
5	TECNICO	30	RABBIA	NADIA GLORIA ELIZABETH	DNI	28366553	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709428	
5	TECNICO	30	RIOS	ANDREA NATALIA	DNI	29138647	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709429	
5	TECNICO	30	TORANZOS	STELLA MARIS	DNI	22090662	1971	Desde el 01-01-09 al 31-08-09	2208-1999/09	709258	
5	SERVICIO	30	BELLINA	VIVIANA ANDREA	DNI	23337980	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709317	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL</b>											
12	ADMINISTRATIVO	30	ABELANDO	NOELIA SILVANA	DNI	24423655	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708361	
5	ADMINISTRATIVO	30	SANTANA	MARIA EUGENIA	DNI	29584906	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709076	
2	SERVICIO	30	RAIDAN	FERNANDO MARIO	DNI	24835374	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709234	
<b>SUBSECRETARIA DE REFORMA POLITICA</b>											
24	14	30	AGUIRRE SUAREZ	FEDERICO GABRIEL	DNI	28990770	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708388	
24	14	30	CASTRO	JIMENA LILIAN	DNI	28129563	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707844	
24	14	30	MUDA	MARIA JULIA	DNI	27829275	1980	Desde el 01-01-09 al 19-03-09	2208-1999/09	707845	
24	14	30	PUCCI	MARIA ANTONIETA	DNI	24811435	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	707842	
<b>SUBSECRETARIA RELACIONES INSTITUCIONALES</b>											
DTOR.PCIAL	14	30	FILARETTI	LUIS ROBERTO	DNI	8317576	1950	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709218	
DTOR.PCIAL	14	30	GALMARINI	SEBASTIAN	DNI	26650832	1978	Desde el 01-01-09 al 21-04-09	2208-1999/09	709235	
24	14	30	MARUZZA	CAROLINA	DNI	22717953	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709210	
24	14	30	PERAZZO	MARIA VICTORIA	DNI	29240493	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708272	
24	14	30	SUAREZ CORES	MARIA ALEJANDRA	DNI	29763969	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708358	
5	TECNICO	30	CANEVELLO	PAULA	DNI	30421513	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709243	
5	TECNICO	30	CASTRO DEL RIO	IGNACIO AGUSTIN	DNI	31252981	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709252	
5	TECNICO	30	FRAQUELLI MARINO	JUAN GABRIEL	DNI	30693500	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709251	
5	TECNICO	30	RODRIGUEZ	SILVANA NOEMI	DNI	26310615	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709244	



ANEXO 8

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
PLANTA TEMPORARIA

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	CORRESPONDE EXPEDIENTE	LEGAJO
					TIPO	NUMERO				
			<b>DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD</b>							
24	14	30	MARINI	CESAR FABIAN	DNI	30530831	1883	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	708387
8	PROFESIONAL	30	TORALES	PERLA NOEMI	DNI	28917905	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709249
5	TECNICO	30	BALOR	MARIA LAURA	DNI	18515697	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709248
5	TECNICO	30	SCHAUMAN	GUSTAVO FEDERICO	DNI	21782454	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709247
5	ADMINISTRATIVO	30	ARDISSINO	AUGUSTO SEBASTIAN	DNI	28483168	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709098
			<b>DIRECCION PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA DEMOCRACIA</b>							
8	PROFESIONAL	30	BURGOS	HECTOR	DNI	20292821	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709246
5	TECNICO	30	SARRAUDE	RODRIGO ALFREDO	DNI	28070850	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709245
			<b>DIRECCION DE ESCUELA DE GOBIERNO Y FORMACION DE LIDERES</b>							
8	PROFESIONAL	30	VALLEGA	ALEJANDRO HERNAN	DNI	19766886	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709242
5	TECNICO	30	GUILLEN	MARISABEL	DNI	24835699	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709241
5	TECNICO	30	SARRAUA	CELINA GRISELDA	DNI	18485731	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	2208-1999/09	709240

*Podar Creativos*  
*Provincia de Buenos Aires*





Provincia de Buenos Aires  
Poder Ejecutivo

ANEXO 9  
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
PLANTA TEMPORARIA

CATEGORIA	RETRIBUCION EQUIVALENTE: AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	BYRNE	MARIA ELENA	DNI	5120233	1945	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CABANEZ	MARTIN ARIEL	DNI	25190228	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CACERES	LILIANA EDITH	DNI	20550707	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CAPRIFOGLIO	LUCIANO	DNI	27851678	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CARBAJAL	OLGA	DNI	12023013	1955	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	CARO	MATIAS ARIEL	DNI	31114841	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	CARRICA	MARIA AGUSTINA	DNI	33677044	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CASALE	OSCAR RUBEN	DNI	16135425	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CASELLE	ERIKA GABRIELA	DNI	27129732	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CASTRO	MARTIN MIGUEL	DNI	35114059	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	CASTRO	PABLO ALFREDO	DNI	27677179	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CORBETTA	MARIA LAURA	DNI	29558255	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	CORDOBA	DANIEL ADRIAN	DNI	32844022	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	CORREA	MARIA DANIELA	DNI	21114564	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	CUPFRE	DEVORA ESTHER	DNI	31504004	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DA SILVA	ANALIA SOLEDAD	DNI	27470201	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DA SILVA	SONIA EDITH MARICEL	DNI	28118947	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DAGER	PABLO NICOLAS	DNI	32008266	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	D'ANA	MARTIN JOSE	DNI	31608136	1985	Desde el 01-01-09 al 29-01-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	D'ANGELO	JUAN MANUEL	DNI	32208512	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	DE CASTRO	MARGARITA BEATRIZ	DNI	10157124	1952	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DEL PAPA	ALEJO CARLOS	DNI	20908412	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	DESIO	CLAUDIA FABIANA	DNI	21945891	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DI PALMA	ELIZABETH LILIAN	DNI	25952323	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DIAZ	ALFREDO ROBERTO	DNI	34727034	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DOMINICI	LINA EDITH	DNI	34295732	1969	Desde el 01-01-09 al 01-04-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DORSA	DAIANA	DNI	31114838	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DORSA	GERALDINA	DNI	28873684	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DURE	CARINA BEATRIZ	DNI	24256481	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	DUHART	ROMINA VERONICA	DNI	29227234	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	FABIANO	GEORGINA LUJAN	DNI	28562361	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	FASANO	FEDERICO	DNI	32989312	1987	Desde el 01-04-09 al 30-06-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	FANTOZZI	MARCELO ADRIAN	DNI	23569846	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	FERRARIS	JUAN PABLO	DNI	29638328	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	FIGONI	FERNANDO DANIEL	DNI	22598354	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	FORTUNATO	FRANCISCO JOSE	DNI	31993251	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	GALIANI	EVANGELINA BEATRIZ	DNI	26796313	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	GAROFALO	FEDERICO TOMAS	DNI	34199845	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	GENTILE	MIRIAM LUCRECIA	DNI	28142618	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GIAMPAOLETTI	RUBEN DARIO	DNI	22505905	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GIMENEZ	ANDREA PILAR	DNI	30429599	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GOMEZ	YESICA ANDREA	DNI	29995228	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GONZALEZ	MARIA JIMENA	DNI	28366920	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	GREGORIC	EMILIANO XAVIER	DNI	26452180	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GUERRERO	GUSTAVO JAVIER	DNI	29957947	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	GUERRERO	NATALIA ANAHI	DNI	24167457	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	JUAREZ	DALINDA DEL VALLE	DNI	26326483	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LAMBOLEY	NAHUEL NICOLAS	DNI	33452213	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	LARES	MELINA VANESA	DNI	32843730	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LARRAZA	JUAN IGNACIO	DNI	26429251	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LARSEN	JESSICA GABRIELA	DNI	20518885	1968	Desde el 01-01-09 al 26-01-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 9  
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

CATEGORIA	AGRUPIAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	LEDESMA	CINTIA LORENA	DNI	29383755	1982	Desde el 01-01-09 al 28-01-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LEONFORTE	MIRIAM ETHEL	DNI	12291319	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	LOPEZ	JONATAN EZEQUIEL	DNI	33097802	1987	Desde el 01-01-09 al 28-01-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LOPEZ OMAÑA	NARDA LUZ	DNI	92015421	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	LOPEZ TRISTAN	MARIA ALEJANDRA	DNI	31114693	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	MAJANI	NATALIA ANDREA	DNI	30376844	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MARON	BRENDA YAMILA	DNI	33531355	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MARRACINO	LUCIANO HORACIO	DNI	30338414	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MARTUCCI	CAMILA EDITH	DNI	30876481	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MASTROIANI	DAIANA	DNI	33028504	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MAURE	MARCELO NESTOR	DNI	18212974	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MEÑEZ	GONZALO NICOLAS	DNI	35017545	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MEÑEZ ORTIZ	PATRICIA DOLORES	DNI	17373975	1965	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MENGE	FLAVIA DAIANA	DNI	31664848	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MORALES	MARIELA VERONICA	DNI	31550515	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MORALES	FERNANDA BELEN	DNI	30937656	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MORELLI	LORENA GABRIELA	DNI	32663569	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	MORENA	GABRIELA SOLEDAD	DNI	32565535	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	NISII	ROMINA MARIA GRACIELA	DNI	26588484	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PACHOCKI	OSVALDO	DNI	14905079	1962	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	PALLAORO	JULIAN AXEL	DNI	31143765	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PAPARAZZO	JORGE RAMON ALBERTO	DNI	31799438	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PAPARAZZO	FEDERICO CARLOS	DNI	28768572	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PASCUA	ROMINA PAULA	DNI	27235287	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PATRAULT	LUCAS MANUEL	DNI	29383927	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PEREYRA	EMILIANO MARTIN	DNI	31616971	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	PI	LEANDRO	DNI	33208796	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PIERINI	MARICEL NATALIA	DNI	31531740	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PORRAS	AGUSTINA	DNI	31783593	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	POURTALE	RODRIGO MARTIN	DNI	32686367	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PRADO	JUAN IGNACIO	DNI	26384423	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	PRIORE	GABRIEL ALBERTO	DNI	31145944	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	RAMIREZ	MELINA	DNI	31531758	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	RAMIREZ NAVARRO	CHRISTIAN ALBERTO	DNI	30947248	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	RODRIGUEZ	LUCIA VALESKA	DNI	33244583	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	RODRIGUEZ CORDOBA	OSCAR ALBERTO	DNI	21509682	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	RODRIGUEZ CORTE	MARIA LAURA	DNI	32714468	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	ROJAS	PAULA AZUCENA	DNI	24504283	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	ROMERO	GEORGINA IRIS IVANA	DNI	29022219	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	ROSITTO	RICARDO DANIEL	DNI	23136642	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	RUIZ	IVANA	DNI	27131124	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	RUIZ	LETICIA NOEMI	DNI	24246053	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SABORIDO	SANDRA LILIANA	DNI	24501359	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SALAMONI	VANESA ARACELI	DNI	29083964	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SALAS	SILVANA ANA	DNI	24924214	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SALAS	FEDERICO ABELARDO	DNI	29326578	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SALAS	SERGIO PEDRO	DNI	24704038	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SANCHEZ PAIS	EZEQUIEL CESAR	DNI	32669562	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SCIPIONI	ROMINA NOEMI	DNI	30902778	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SCHUMACHER	MARIA LUJAN	DNI	26370808	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09



Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO 9

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

PLANTA TEMPORARIA

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
					TIPO	NUMERO				
5	TECNICO	30	SERRANO	ROXANA MARINA	DNI	24575588	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SIVORI	REGINA	DNI	33244463	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	SOLIS	LAURA FERNANDA	DNI	29025163	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	TABO	MARTA ROQUINA	DNI	27759472	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	TEISEIRA	SILVANA DANIELA	DNI	21981482	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	TENAGLIA	JUAN MARCOS	DNI	28129490	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	TENAGLIA	PABLO DANIEL	DNI	28990817	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	TOMASPOLSKY	SUSANA ALICIA	DNI	10423861	1950	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	TUNON ALVES	FEDERICO	DNI	32657232	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	UCERO	MARCELA BEATRIZ	DNI	14465194	1961	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	VALEA	NATALIA ALEJANDRA	DNI	27759491	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	VERA	ANDREA VERONICA	DNI	30427151	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	VILCHES	ADOLFO ADRIAN	DNI	30962842	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	VILLAR	PABLO DANIEL	DNI	25869255	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	TECNICO	30	VOLPE	GABRIELA ALEJANDRA	DNI	27822565	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	ZACARIAS	SABRINA NATALIA	DNI	33244601	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	TECNICO	30	ZIMBELLO	VERONICA CAROLINA	DNI	34199923	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	BIANCO	CARLOS ANTONIO	DNI	7829829	1949	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	CONTARELLI	GUSTAVO DAMIAN	DNI	29307362	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	COTIGNOLA	KARINA ALEJANDRA	DNI	24393130	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	DESIAS	NOELIA TAMARA	DNI	34581877	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	FIGUEROA Y PAEZ	OMAR ALEJANDRO	DNI	34506797	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	LIAJOFF	MONICA ETEL	DNI	13604303	1959	Desde el 01-01-09 al 28-01-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	MACHADO	ROSA NAIR	DNI	35721085	1990	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	PALLERES	RICARDO ANIBAL	DNI	11219709	1953	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	RAIMUNDO	DIEGO LUIS	DNI	21706947	1970	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	SERVICIO	30	REGAL	MARTIN ALEJANDRO	DNI	31743128	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	SERVICIO	30	REGNAULT	JUAN MARTIN	DNI	30139407	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	REYNOSO	ISABEL ELISA	DNI	29371053	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	RICART	MARIELA INES	DNI	26948049	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	RINCON	ROCIO	DNI	33912630	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	RODRIGUEZ	SILVIA MARCELA	DNI	30951024	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	SABA	NICOLAS EMILIANO	DNI	33781104	1988	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	SALTO	MAXIMILIANO OSCAR	DNI	27058710	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2078/09
5	SERVICIO	30	STACHIOTTI	MAXIMILIANO LEONEL	DNI	34886833	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	VILLAGRA	CLAUDIA FABIANA	DNI	17710079	1965	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL										
24		30	CANAVESSI	EDUARDO FABIAN	DNI	30166783	1983	Desde el 19-03-09 al 31-12-09	Muda sp. 19-3-09	2208-2121/09
5	TECNICO	30	BELLINA	GISELA MARIANA	DNI	33363482	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
SUBSECRETARIA RELACIONES INSTITUCIONALES										
DTOR.PCIAL	14	30	ALMEIDA	ARIEL ARNALDO	DNI	23088877	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
DIRECTOR	14	30	GOMEZ	LUCIANA DE LOS ANGELES	DNI	29285750	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
DIRECTOR	14	30	VIVIANI	ALEJANDRO ALBERTO	DNI	18162763	1966	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
8	PROFESIONAL	30	DANIELE	PAULA	DNI	25916728	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 9

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
PLANTA TEMPORARIA

RETRIBUCION EQUIVALENTE: CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
					TIPO	NUMERO				
8	PROFESIONAL	30	HASTOY	MATIAS GERMAN	DNI	31073485	1984	Desde el 01-01-09 al 31-05-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	ALVAREZ SANTO	GABRIELA MELISA	DNI	34516392	1989	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	CECCONI	LAURA NATALIA	DNI	31096433	1984	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	DE TOMAS	MARIA LUCRECIA	DNI	32146653	1986	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	GIL	EDUARDO ALBERTO	DNI	19584018	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	LACUNZA	BERNARDO	DNI	30139759	1983	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	MARUZZA	VERONICA	DNI	22717954	1972	Desde el 01-03-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1997/09
5	TECNICO	30	OUBINA	JOSE PABLO	DNI	20540984	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	RIZZO	FABIAN MARCELO	DNI	18615529	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	TECNICO	30	RUCIRETO	PASCUAL	DNI	26088423	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
5	ADMINISTRATIVO	30	LOREA	SERGIO ADRIAN	DNI	29307085	1981	Desde el 01-01-09 al 31-05-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	ADMINISTRATIVO	30	RAFANELLI	GUILLERMINA PILAR	DNI	31066548	1984	Desde el 01-01-09 al 31-05-09	Art.25 Ley 13929.	2208-1948/09
5	SERVICIO	30	RIZZO	MARIA EUGENIA	DNI	29734522	1982	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	2208-2039/09
UNIDAD DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO (U.C.O.)										
24	14	30	STACHIOTTI	FABIAN CESAR	DNI	25066160	1976	Desde el 01-01-09 al 21-04-09	de Presupuesto	22102-269/09
8	PROFESIONAL	30	AZZATO	ANDREA LAURA	DNI	23569107	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	BASTERRETCHÉ	DAMIAN	DNI	26851343	1978	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	GARCIA	MARTA EVANGELINA	DNI	24878011	1975	Desde el 09-03-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	GHIÒ	MILAGROS INES	DNI	20035208	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	MARTIN	DIEGO WALTER	DNI	12491114	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	RUSSO	KARINA	DNI	28686544	1981	Desde el 01-02-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
8	PROFESIONAL	30	SERRANO	ARIEL	DNI	22322536	1971	Desde el 01-01-09 al 19-03-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	AVERSA	MARIA FLORENCIA	DNI	28366508	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	CONCONI	VIRGINIA	DNI	25190225	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	CUSSATI	JULIANA	DNI	25937029	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	D'ALOSIO	JUAN MARTIN	DNI	25294609	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	DOMINGUEZ	CLAUDIA JUDITH	DNI	12530488	1958	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	FERNANDEZ	GUSTAVO DANIEL	DNI	16153528	1962	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	GALLO	LAUTARO GABRIEL	DNI	30728124	1963	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	GONGORA	MARIA FLORENCIA	DNI	24951310	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	HAILE	LEONARDO MARTIN	DNI	24256707	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	LANGIU	MARINA	DNI	27792126	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	LORENZO	IRENE SUSANA	DNI	24610689	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	LUCHENIO	GILDA VERONICA LORENA	DNI	24665511	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	MACIAS	ANGEL NORBERTO	DNI	20070194	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	MANNINO	VALERIA SOLEDAD	DNI	28483458	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	MARGASIN	JULIETA	DNI	27791877	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	OCAMPO	MATIAS EZEQUIEL	DNI	27901450	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	ORTIZ	NATALIA ROMINA	DNI	28366240	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	OSTERRIETH	ERICA	DNI	31420132	1985	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	PELAYO	MARTHA ESTELA	DNI	22304273	1971	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	PEREZ MARRERO	IVANA NOELIA	DNI	27201666	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	TECNICO	30	PIETRAFESA	CAROLINA MARIA	DNI	28519780	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	22102-193/09
5	TECNICO	30	RIVAROLA	ANA LAURA	DNI	29994031	1983	Desde el 01-01-09 al 31-08-09	Art.25 Ley 13929.	22102-193/09
5	TECNICO	30	SPERATI	GABRIEL ARMANDO	DNI	17138344	1965	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	22102-193/09
5	TECNICO	30	ZAPIOLA	MARINA DE LOS ANGELES	DNI	26171425	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	Art.25 Ley 13929.	22102-193/09
5	SERVICIO	30	COPELLO	HECTOR RAMON AMADEO	DNI	10423218	1952	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09
5	SERVICIO	30	DUBLIZKY	CHRISTIAN JAVIER	DNI	18473202	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	de Presupuesto	22102-193/09

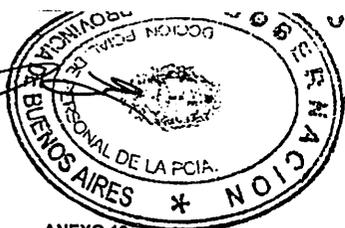


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO 10

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
PLANTA TEMPORARIA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

RETRIB. EQUIVAL AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	MONTO MENSUAL	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
				TIPO	NUMERO					
		<b>UNIDAD MINISTRO</b>								
14	30	ALTAMIRANO	GUILLERMO ADRIAN	DNI	18538647	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Pla.Perm.Anexo 5 y 7.	2208-1984/09
14	30	DI TURI	NATALIA SOLEDAD	DNI	27742457	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	cont. Contr.2008	2208-1960/09
14	30	DORATI	ANA MARIA	DNI	6711801	1951	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	cont. Contr.2008	2208-1960/09
14	30	FELIX	SERGIO JORGE	DNI	16052728	1962	Desde el 01-01-09 al 31-05-09	\$ 4.345	cont. Contr.2008	2208-1960/09
14	30	MARCH	ALICIA VIRTUDES	DNI	6040215	1949	Desde el 01-01-09 al 31-07-09	\$ 4.200	contin.Cont.2008	2208-1985/09
14	30	SANCHEZ	GUILLERMO LUIS	DNI	13180974	1959	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	cont. Contr.2008	2208-1960/09
		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL</b>								
14	30	ALDANA	ROMINA JUANA	DNI	25895438	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 3.500	Art.25 Ley 13929.	2208-2065/09
14	30	COBAS	GLADIS NOEMI	DNI	5931715	1948	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	contin.Cont.2008	2208-2068/09
14	30	LAZZARINI	CARLOS GUSTAVO	DNI	18532037	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-2065/09
14	30	SHANAHAN	SUSANA TERESA	DNI	11897181	1956	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	contin.Cont.2008	2208-2068/09
14	30	SOLE	MARGARITA	DNI	25851828	1977	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 3.500	Art.25 Ley 13929.	2208-2065/09
14	30	TOME	ALEJANDRO	DNI	14247083	1960	Desde el 01-03-09 al 31-07-09	\$ 5.460	Art.25 Ley 13929.	2208-2067/09
		<b>SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA</b>								
14	30	BARRIOS	TERESA DE JESUS	DNI	16735705	1963	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	Art.25 Ley 13929.	2208-1960/09
14	30	BLANCO FRESCO	MARIA DE LAS MERCEDES	DNI	32999320	1987	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 3.200	Art.25 Ley 13929.	2208-2063/09
		<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION</b>								
14	30	AGUIRRE	CARINA VANESA	DNI	27037449	1979	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	CASTILLO	SILVIA PATRICIA	DNI	18463377	1967	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	CIPOLLA	STELLA MARIS	DNI	6652817	1951	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	HASICIC	NORMAN ADRIAN	DNI	24256318	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	MILAZZO	ROXANA KARINA	DNI	22801137	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	OGAS	CARLA MARINA	DNI	24605247	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	PANIZZO	GUSTAVO MARIO	DNI	22622653	1972	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	SUAREZ CORES	MARIA SOLEDAD	DNI	28171410	1980	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	ZUPAN	RICARDO FEDERICO	DNI	24039521	1974	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-1996/09
14	30	GOMEZ	OSCAR RAFAEL	DNI	24837637	1975	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.200	Art.25 Ley 13929.	2208-2071/09



ANEXO 10

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO  
 PLANTA TEMPORARIA - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

RETRIB.EQUIVAL AGRUPAMIENTO	Reg. Hor.	APELLIDO	NOMBRE/S	DOCUMENTO		CLASE	PERIODO	MONTO MENSUAL	ORIGEN DEL CARGO	CORRESPONDE EXPEDIENTE
				TIPO	NUMERO					
<b>DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS</b>										
14	30	BARBERIO	MARCELA ALIA	DNI	18868823	1959	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 2.500	cont. Contr.2008	2208-2030/09
14	30	BONO	LAURA MAIRA	DNI	23281265	1973	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 5.480	cont. Contr.2008	2208-2035/09
14	30	HORTAL	SERGIO ALEJANDRO	DNI	25294572	1976	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 5.480	cont. Contr.2008	2208-2035/09
14	30	BORREL	MARIA SUSANA	DNI	12707523	1958	Desde el 01-01-09 al 31-01-09	\$ 3.000	cont. Contr.2008	2208-2064/09
14	30	PARISI	PAULA MARIANA	DNI	21706849	1970	Desde el 01-01-09 al 31-03-09	\$ 4.200	cont. Contr.2008	2208-2037/09
14	30	SCHEFFER	WALTER ORLANDO	DNI	20035169	1968	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 5.480	Pta.Perm.Anexo 5 y 7.	2208-1998/09
14	30	ZACCAGNINO AZZARETTI	FABIO CESAR JULIO	DNI	18868823	1981	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 2.500	cont. Contr.2008	2208-2030/09
<b>SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>										
14	30	FERRE	JUAN MANUEL	DNI	29117874	1981	Desde el 01-01-09 al 30-06-09	\$ 4.200	cont. Contr.2008	2208-1960/09
<b>SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS TERRITORIALES</b>										
14	30	ARAGON	SEBASTIAN FELICIANO	DNI	27770065	1979	Desde el 01-02-09 al 31-12-09	\$ 4.500	Art.25 Ley 13929.	2208-2134/09
14	30	CARRILLO	DARIO NICOLAS	DNI	30378839	1983	Desde el 01-02-09 al 31-12-09	\$ 4.500	Art.25 Ley 13929.	2208-2134/09
14	30	FERNANDEZ	MARIELA	DNI	25983221	1977	Desde el 01-02-09 al 31-12-09	\$ 4.500	Art.25 Ley 13929.	2208-2134/09
<b>SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>										
14	30	COLLAZO	CLAUDIO DAVID	DNI	20948553	1969	Desde el 01-01-09 al 31-12-09	\$ 4.345	cont. Contr.2008	2208-1993/09

Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Carina Vanesa AGUIRRE (DNI N° 27.037.449 - Clase 1979), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 N° 478, Piso 7° Departamento "A", de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Ranchos, Castelli, Tandil, Lobería, San Cayetano y Maipú, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las organizaciones de la sociedad civil (O.S.C.), asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las organizaciones de la sociedad civil; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

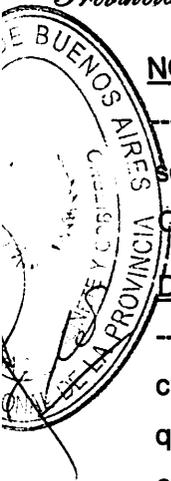
**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Carina Vanesa AGUIRRE, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

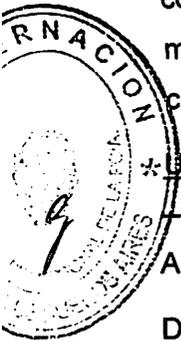
**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.



**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Laura Aguirre*

*Alberto Pérez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Romina Juana ALDANA (D.N.I. n° 25.895.438 – Clase 1977), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Esmeralda n° 3929 de la localidad y partido de Vicente López – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

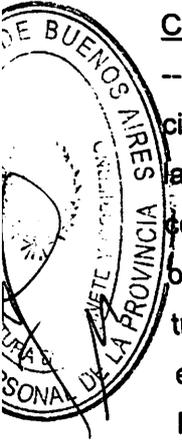
PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar las tareas de grabación de las declaraciones del Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, supervisando la verificación, selección y envío de los audios a los medios del interior de la Provincia de Buenos Aires, según indique el Director Provincial de Comunicación y Promoción Institucional, comunicándose con los responsables de los medios radiales municipales pertinentes, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Romina Juana ALDANA, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

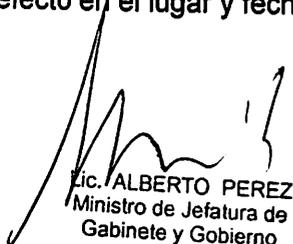
**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Perez*

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Guillermo Adrián ALTAMIRANO (DNI N° 18.538.647 - Clase 1967), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 504 N° 3299 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Jefatura ----- de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las siguientes tareas: Coordinar el asesoramiento legal de normativa comparativa de la Provincia de Buenos Aires y los distintos Municipios, la que se llevará a cabo mediante la organización de talleres de estudio y capacitación sobre la normativa provincial vigente y la de los Municipios en particular, creándose espacios de discusión y análisis de dicha jurisprudencia, presentando llegado el caso, propuestas de armonización de normativa o mejora de las mismas; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Guillermo Adrián ALTAMIRANO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

ACTAMIRANO  
GUILLERMO

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Enero de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Sebastián Feliciano ARAGON (D.N.I. n° 27.770.065 – Clase 1979), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ascasubi n° 2171 de la localidad y partido de Itzaingò – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar la organización del trabajo territorial en los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, vinculadas con actividades ligadas a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Estatales, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Provincial de Ejecución de Proyectos de Gestión Territorial, correspondiéndole articular y coordinar acciones con Promotores Territoriales de Inclusión Territorial, desarrollando programas de actividades con la participación de Organizaciones Locales y del ámbito público provincial y autoridades de los gobiernos locales, para el desarrollo de trabajos comunitarios. Asimismo deberá realizar un diagnóstico y relevamiento de los recursos locales existentes y elaborar un informe por cada intervención territorial realizada, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Sebastián Feliciano ARAGON, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Sebastián Aragón*

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura  
Gabinete y Gobierno.

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Enero de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Darío Nicolás CARRILLO (D.N.I. n° 30.378.839 – Clase 1983), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ugarte n° 582 de la localidad y partido de Tandil – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar la organización del trabajo territorial en los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, vinculadas con actividades ligadas a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Estatales, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Provincial de Ejecución de Proyectos de Gestión Territorial, correspondiéndole articular y coordinar acciones con Promotores Territoriales de Inclusión Territorial, desarrollando programas de actividades con la participación de Organizaciones Locales y del ámbito público provincial y autoridades de los gobiernos locales, para el desarrollo de trabajos comunitarios. Asimismo deberá realizar un diagnóstico y relevamiento de los recursos locales existentes y elaborar un informe por cada intervención territorial realizada, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- ----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Darío Nicolás CARRILLO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- ----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Nieles Darío Carrillo

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Silvia Patricia CASTILLO (DNI N° 18.463.377 - Clase 1967), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 N° 478, Piso 7° Departamento "A", de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de General Villegas, Lincoln, Alberti, Junín, Trenque Lauquen y Bragado, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las organizaciones de la sociedad civil (O.S.C.), asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las organizaciones de la sociedad civil; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Silvia Patricia CASTILLO, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.



**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.-----

*Castillo Silvia Patricia*

LIC. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Stella Maris CIPOLLA (DNI N° 6.652.817 - Clase 1951), de nacionalidad argentina, con domicilio en la Avda. Vergara N° 3679, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Suipacha, Escobar, General Rodríguez, Marcos Paz, General Las Heras y Roque Pérez, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración con los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial, como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Stella Maris CIPOLLA, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Stella María Cipolla*

*Alberto Pérez*  
MIG. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Cabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Gladis Noemí COBAS (D.N.I. n° 5.931.715 - Clase 1948), de nacionalidad argentina, con domicilio en Autopista Richieri Km. 21,500 Barrio La Deseada de la localidad y partido de Ezeiza - Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar el desarrollo de acciones inherentes al permanente mejoramiento de la imagen institucional del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, incluyendo el diseño e implementación de estrategias para su difusión, comunicación interna y externa, en el marco de las políticas de reingeniería y cambio de imagen de la jurisdicción, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Gladis Noemí COBAS, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

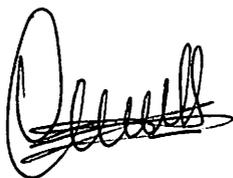
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.




Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Claudio David COLLAZO (D.N.I. n° 20.946.553 – Clase 1969), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 n° 478 Piso 7° Departamento "A" de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar el desarrollo de acciones inherentes al diseño y actualización de estrategias que resulten integradoras para Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo un diálogo abierto con el Estado, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPESACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Claudio David COLLAZO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos perso----- nales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para ----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de in----- compatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se so----- meten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

  
CLAUDIO COLLAZO  
DNI 20946553

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Natalia Soledad DI TURI (D.N.I. n° 27.742.457 – Clase 1979), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 140 n° 2258 de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y desarrollo de pautas y estrategias tendientes a optimizar la utilización de los recursos humanos de la Unidad Ministro, incluyendo la ejecución de las acciones correspondientes a su posterior implementación y permanente seguimiento, en el marco de las políticas de reingeniería y cambio de imagen de dicha Unidad, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPESACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Natalia Soledad DI TURI, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Ateneo*  
DICIEMBRE 1974 MARIA SOLEDAD  
DNI: 27742457

Lc. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Ana María DORATI (D.N.I. n° 6.711.801 – Clase 1951), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 18 n° 1277 de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, verificar y supervisar la informatización de procedimientos en el ámbito de la Unidad Ministro, monitoreando permanentemente su desarrollo e impulsando, en su caso, las modificaciones pertinentes, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPESACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Ana María DORATI, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

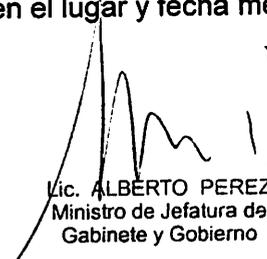
DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
Ana María Dorate  
6711801

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Sergio Jorge FELIX (D.N.I. n° 16.052.728 – Clase 1962), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 34 n° 714 de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y desarrollo de un Manual de Procedimientos Administrativos, incluyendo la ejecución de las acciones correspondientes a su posterior implementación y permanente seguimiento, en el marco de las políticas de reingeniería técnica administrativa de la Unidad Ministro, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Mayo de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPESACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Sergio Jorge FELIX, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
Gerardo J. Félix

N°: 16.052.728

  
Lic. ALBERTO BERÉ  
Ministro de Jefatura  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Enero de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Mariela FERNÁNDEZ (D.N.I. n° 25.983.221 - Clase 1977), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cordero n° 27, Piso 2°, Departamento "B" de la localidad y partido de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar la organización del trabajo territorial en los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, vinculadas con actividades ligadas a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Estatales, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Provincial de Ejecución de Proyectos de Gestión Territorial, correspondiéndole articular y coordinar acciones con Promotores Territoriales de Inclusión Territorial, desarrollando programas de actividades con la participación de Organizaciones Locales y del ámbito público provincial y autoridades de los gobiernos locales, para el desarrollo de trabajos comunitarios. Asimismo deberá realizar un diagnóstico y relevamiento de los recursos locales existentes y elaborar un informe por cada intervención territorial realizada, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Mariela FERNANDEZ, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi-  
----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c)  
----- Rescisión del Contrato.-----



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*María Fernanda*

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Juan Manuel FERRE (D.N.I. n° 29.117.874 - Clase 1981), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Monseñor Piaggio n° 27 de la localidad y partido de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar y supervisar el diseño de un programa que contenga e involucre a todos los Municipios, verificando la formulación a través del mismo, de políticas que coadyuven al progreso de las comunidades por intermedio de sus organizaciones representativas, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 30 de Junio de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

39

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Juan Manuel FERRE, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

57

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*Ferre Juan Manuel*

*Alberto Pérez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Oscar Rafael GOMEZ (DNI N° 24.837.637 - Clase 1975), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 3 sin número Playa Serena, de la localidad y partido de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de San Nicolás, San Pedro, Capitán Sarmiento, Rojas, Pergamino y Salto, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las O.S.C.; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Oscar Rafael GOMEZ, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

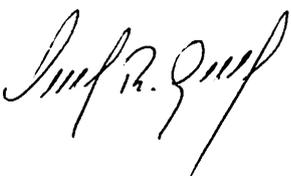
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.---




Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Alicia Virtudes MARCH (DNI N° 6.040.215 - Clase 1949), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle El Lago N° 71, Club Abril, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el desarrollo y gestión de políticas que integren la igualdad de genero en mujeres que participan en organizaciones comunitarias y municipales, la que llevara a cabo mediante la organización de talleres de capacitación sobre gestión, la creación de espacios de discusión y la formación de grupos para la participación de la comunidad en el desarrollo local; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Julio de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Alicia Virtudes MARCH, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

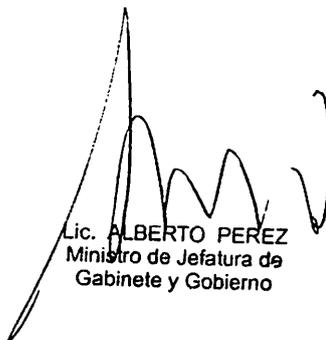
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.




Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Roxana Karina MILAZZO (DNI N° 22.801.137 - Clase 1972), de nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida V. Vergara N° 3679, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Luján, Moreno, Pilar, Campana, Mercedes y Navarro, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Roxana Karina MILAZZO, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

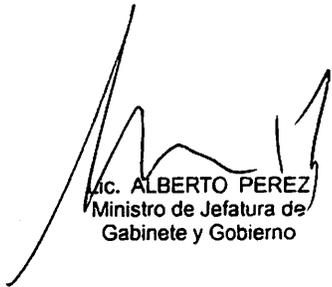
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Margarita SOLE (D.N.I. n° 25.851.828 – Clase 1977), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 70 n° 982 de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar la cobertura fotográfica del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en las localidades del interior de la Provincia de Buenos Aires, elevando a la Dirección Provincial de Comunicación y Promoción Institucional el material fotográfico para su selección, supervisando la elaboración de una base de datos que contenga la totalidad de las fotografías realizadas, enviando el material fotográfico a las localidades correspondientes y realizar las tareas concernientes a la actividad fotográfica según las necesidades que se verifiquen, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Margarita SOLE, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

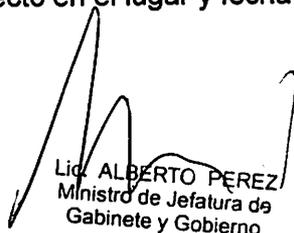
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María Soledad SUAREZ CORES (DNI N° 28.171.410 - Clase 1980), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 34 N° 66, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Lobos, Magdalena, Punta Indio, Cañuelas, Ensenada y Presidente Perón, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María Soledad SUAREZ CORES, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

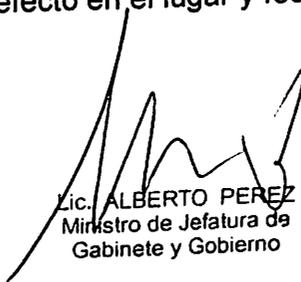
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de Febrero de 2009, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Alejandro TOME (D.N.I. n° 14.247.083 - Clase 1960), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña n° 404, Piso 1°, Departamento "A" de la localidad y partido de San Isidro - Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

Coordinar las tareas de grabación de las declaraciones del Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, supervisando la selección, edición y envío de los audios y videos a los medios de comunicación de la Provincia de Buenos Aires, según indique el Director Provincial de Comunicación y Promoción Institucional, comunicándose con los responsables de dichos medios para el seguimiento del material producido, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Julio de 2009 inclusive.

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.



**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Alejandro TOME, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Fabio César Julio ZACCAGNINO AZZARETTI (DNI N° 13.328.894 - Clase 1959), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Dunkler N° 56 de la localidad y partido de Vedia, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección ----- Provincial del Registro de las Personas, las siguientes tareas: Brindar asesoramiento jurídico en cuestiones referidas al registro de hechos y actos vitales, estado civil, capacidad e identificación de las personas; redactar informes y dictámenes en actuaciones sobre dichas temáticas, efectuando el seguimiento y control de las mismas y proyectar los actos administrativos que resulten pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Fabio César Julio ZACCAGNINO AZZARETTI, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.



**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

ZACCAGNINO AZZARETTI FABIO  
DNI 13328894

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Ricardo Federico ZUPAN (DNI N° 24.039.521 - Clase 1974), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 47 N° 1158, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de General Pinto, Florentino Ameghino, Pehuajó, Nueve de Julio, Chivilcoy y General Arenales, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Ricardo Federico ZUPAN, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) **Apercibi-** miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

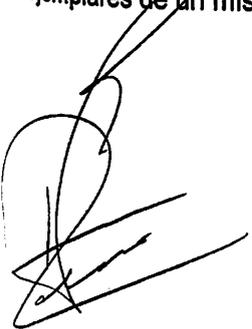
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.-----



  
 LIC. ALBERTO PEREZ  
 Ministro de Jefatura de  
 Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Susana Teresa SHANAHAN (D.N.I. n° 11.897.181 – Clase 1955), de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Francia n° 635 de la localidad y partido de Luján – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar el programa de Reingeniería y Cambio de Imagen del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno como su responsable, monitoreando permanentemente el desarrollo del mismo e impulsando, en su caso, las modificaciones pertinentes, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Susana Teresa SHANAHAN, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.


  
 Lc. ALBERTO PEREZ  
 Ministro de Jefatura de  
 Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Walter Orlando SCHEFFER (DNI N° 20.035.169 - Clase 1968), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle La Paz N° 320 de la localidad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, las siguientes tareas: Coordinar el desarrollo e implementación del Programa "Un niño, un árbol", adoptando las medidas tendientes a lograr la adhesión de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en estrecha colaboración con las áreas pertinentes del Ministerio de la Producción; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el -----  
----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del -----  
----- mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Walter Orlando SCHEFFER, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96). \_\_\_\_\_

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído. \_\_\_\_\_

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
Walter  
SCHEFFER

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Podar Ejecución*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Guillermo Luis SANCHEZ (D.N.I. n° 13.180.974 – Clase 1959), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juan Segundo Fernández n° 28 de la localidad y partido de San Isidro – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de ley 10430-Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar, como su responsable, la elaboración y desarrollo de pautas y estrategias tendientes a optimizar la utilización de los recursos humanos de la Unidad Ministro, incluyendo la ejecución de las acciones correspondientes a su posterior implementación y permanente seguimiento, en el marco de las políticas de reingeniería y cambio de imagen de la Unidad Ministro, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPESACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/9, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratado, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Guillermo Luis SANCHEZ, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley 10,430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley 10.430 – Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

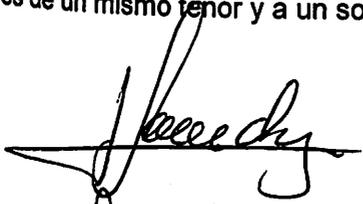
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto n° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

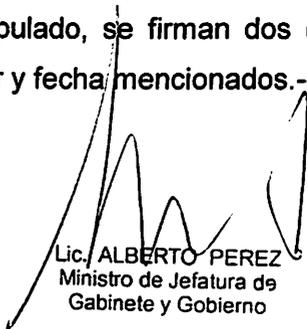
**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.



Pedro Carlos Heróles



Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Paula Mariana PARISI (DNI N° 21.706.849 - Clase 1970), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 39 N° 1731 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, las siguientes tareas: Coordinar las tareas de los grupos de profesionales que brindan asesoramiento jurídico en cuestiones referidas al registro de hechos y actos vitales, estado civil, capacidad e identificación de las personas como así también verificar la redacción de informes y dictámenes en actuaciones sobre dichas temáticas y controlar la elaboración de los actos administrativos que resulten pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2009 inclusive.

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 – Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Paula Mariana PARISI, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

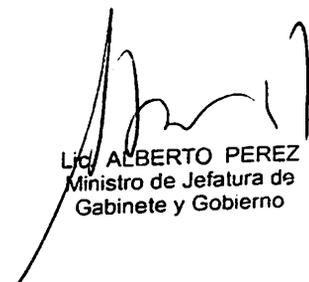
**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
 Paula M. Paulsi

  
 LIC. ALBERTO PEREZ  
 Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Gustavo Mario PANIZZO (DNI N° 22.622.653 - Clase 1972), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rawson N° 5680, de la localidad y partido de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Coronel Pringles, Benito Juárez, Tres Lomas, Villarino, Coronel Dorrego y Bahía Blanca, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las O.S.C.; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratado, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Gustavo Mario PANIZZO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

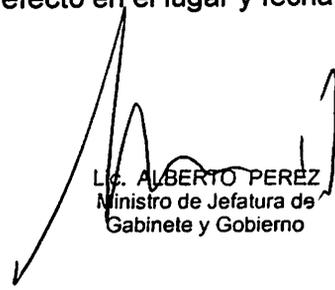
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.----

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Carla Marina OGAS (DNI N° 24.605.247 - Clase 1975), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 50 N° 478, Piso 7° Depto. "A" de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Veinticinco de Mayo, Saladillo, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez y Azul, a fin de elaborar informes integrales que aporten información respecto a las necesidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) asentadas en la zona determinada, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y las O.S.C.; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Carla Marina OGAS, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.---

*Opas Carlos M.*

*Alberto Pérez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Carlos Gustavo LAZZARINI (D.N.I. n° 18.532.037 – Clase 1967), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 19 n° 774 de la localidad de City Bell, partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar el relevamiento y posterior análisis de la información referida al interior de la Provincia de Buenos Aires, elaborando informes sobre el estado de situación de las localidades que solicite el Director Provincial de Comunicación y Promoción Institucional, generando notas de interés para los medios de interior de la Provincia de Buenos Aires, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

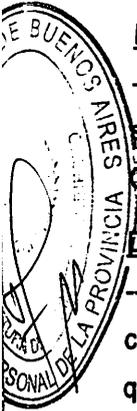
**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Carlos Gustavo LAZZARINI, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Podar Ejecución*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Sergio Alejandro HORTAL (D.N.I. N° 25.294.572 – Clase 1976), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 24 N° 93 de la localidad y partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430-Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y desarrollo de un Manual de Puestos de Trabajo del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires y sus oficinas seccionales, incluyendo la ejecución de las acciones correspondientes a su posterior implementación y permanente seguimiento, en el marco de las políticas de reingeniería y cambio de imagen del Registro Civil, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10.430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: COMPENSACIONES: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), LICENCIAS: Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. HORAS EXTRAS: Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Sergio Alejandro HORTAL, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10.430 – Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

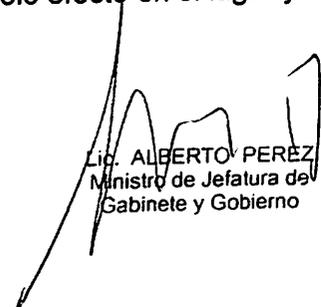
**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Marcela Alia BARBERIO (DNI N° 18.866.823 - Clase 1981), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pedernera N° 3346 de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección ----- Provincial del Registro de las Personas, las siguientes tareas: Brindar asesoramiento jurídico en cuestiones referidas al registro de hechos y actos vitales, estado civil, capacidad e identificación de las personas; redactar informes y dictámenes en actuaciones sobre dichas temáticas, efectuando el seguimiento y control de las mismas y proyectar los actos administrativos que resulten pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

QUINTA: Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Marcela Alia BARBERIO, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

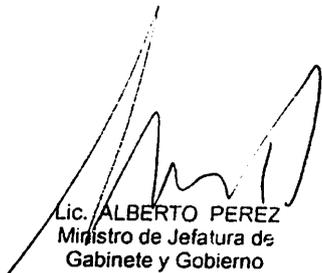
DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

  
MARCELA ALIA BARBERIO  
DNI 18.866.823

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

## ANEXO 11

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Laura Maira BONO (D.N.I. n° 23.281.265 – Clase 1973), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 530 n° 926 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430-Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

Coordinar, supervisar y verificar la elaboración de un diagnóstico institucional del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires y sus oficinas seccionales, determinando y relevando la permanente implementación de un plan de actividades que, en su conjunto, propendan al cambio de imagen del Registro Civil, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10.430, T.O. Decreto N° 1869/96).

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2009 inclusive.

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 5.460.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Laura Maira BONO, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María Susana BORRELL (DNI N° 12.707.023 - Clase 1958), de nacionalidad argentina, con domicilio en la Diagonal 74 N° 1571 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Dirección ----- Provincial del Registro de las Personas, las siguientes tareas: Brindar asesoramiento jurídico en cuestiones referidas al registro de hechos y actos vitales, estado civil, capacidad e identificación de las personas; redactar informes y dictámenes en actuaciones sobre dichas temáticas, efectuando el seguimiento y control de las mismas y proyectar los actos administrativos que resulten pertinentes; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Enero de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA :** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María Susana BORRELL, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*[Handwritten signature]*  
MARIO SUFARI BARRERA

*[Handwritten signature]*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Norman Adrián HASICIC (DNI N° 24.256.318 - Clase 1974), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 22 N° 2311, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar

----- el diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y encuestas en los Municipios de Adolfo Alsina, Puan, General Lamadrid, Laprida, Tres Arroyos y Monte Hermoso, a fin de elaborar informes que reflejen las necesidades comunales primarias emergentes, a ser puestas en consideración por los respectivos Concejos Deliberantes de la zona determinada, y de este modo accionar el gobierno provincial como canal de comunicación entre la instancia municipal y la comuna; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Paternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Norman Adrián HASICIC, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi----- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.---

*Nonato*

  
 LIC. ALBERTO PEREZ  
 Ministro de Jefatura de  
 Gabinete y Gobierno

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y María de las Mercedes BLANCO FRESCO (DNI N° 32.999.320 - Clase 1987), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 132 N° 2297, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar las siguientes tareas: coordinar ----- el diseño e implementación de un sistema de seguimiento e información de gestiones de los Municipios ante los distintos organismos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de elaborar y agilizar informes-gestiones de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de constituirse en herramientas necesarias para asistir, como gobierno provincial, en la vinculación entre la instancia municipal y la Subsecretaría de Asuntos Municipales; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el ----- 31 de Diciembre de 2009 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.

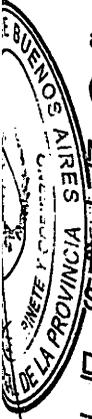
**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de María de las Mercedes BLANCO FRESCO, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DÉCIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*BANCO FRESCO  
MARIA DE LAS  
MERCEDES*

*Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Diciembre de 2008, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Teresa de Jesús BARRIOS (D.N.I. n° 16.735.705 – Clase 1963), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Las Heras n° 1757 de la localidad y partido de Florencio Varela – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinar, supervisar y verificar la elaboración y desarrollo de estrategias de fortalecimiento de las redes sociales a nivel de los Municipios Bonaerenses, incluyendo el seguimiento de las tareas correspondientes a su posterior implementación y permanente contratador, tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley 10.430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 ----- de Diciembre de 2009 inclusive.-----

**TERCERA:** El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del ----- mes, de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.345.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**CUARTA:** El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la \_\_\_\_\_ modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----

**QUINTA:** Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con- \_\_\_\_\_ tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Teresa de Jesús BARRIOS, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SEXTA:** Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas \_\_\_\_\_ en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio- \_\_\_\_\_ nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibi- miento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

**OCTAVA:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá \_\_\_\_\_ ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**NOVENA:** El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

**DECIMA:** En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.

**UNDÉCIMA:** El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA

*[Firma manuscrita]*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno